

**GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES**

ENTIDAD:

**CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE
RESOLUCION DE
CONFLICTOS DE UNAULA**

Grupo Clase de Proceso:

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

No. Folios Digitales en anexo:

166

CONVOCANTE (S):

JONATHAN DAVID	TORRES	VIANA	1.020.437.136
Nombre	1° Apellido	2° Apellido	C.C

CONVOCADO (S)

EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.	860.028.415-5
Nombre	NIT

APODERADO(S):

DIEGO ROLANDO	GARCIA	SANCHEZ	8.355.407	160.180
Nombre	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C.	No. T.P.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el capítulo Anexos en digital.

Medellín – Antioquia, julio de 2024

señores:

**CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE
CONFLICTOS DE UNAULA
E.S.D.**

CONVOCANTE : JONATHAN DAVID TORRES VIANA
CONVOCADOS : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS.
ASUNTO : **Solicitud De Conciliación**

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, portador de la tarjeta profesional Nro. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte convocante, solicito la realización de audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, a fin de obtener la reparación de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que le fueron causados a mi representado, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 2 de enero de 2022, siniestro atribuible al conductor del vehículo de placa **YAC-38F**, vinculado jurídicamente con los convocados en las calidades que se enuncian a continuación:

I. SUJETOS

CONVOCANTE

En calidad de víctima el señor **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.020.437.136, domiciliado en la ciudad de Medellín – Antioquia.

CONVOCADOS

En calidad de compañía aseguradora **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.** Identificada con NIT. 860.028.415-5, representada judicialmente por el doctor **NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.311.640 o por quien haga sus veces.

En calidad de conductor y propietario el señor **EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.71.336.340; con domicilio en la ciudad de Medellín Antioquia.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO. El 2 de enero de 2022, siendo las 22:50 horas, en la carrera 55 por calle 94CC, barrio Palermo en el municipio de Medellín – Antioquia, el conductor del vehículo de placa **YAC-38F**, causó un accidente de tránsito del que fue víctima el señor **JONATHAN DAVID**

TORRES VIANA, quien se encontraba en calidad de conductor del vehículo tipo motocicleta de placas **KQM-06F**.

SEGUNDO. Para el momento del accidente el vehículo de placa **YAC-38F**, era conducido por su propietario el señor **EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ**, y estaba asegurado para el riesgo de responsabilidad civil con la compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**.

TERCERO. En el siniestro resultó lesionado el señor **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**, como consecuencia del accidente causado por el conductor del vehículo de placas **YAC-38F**, quien actuó sin atender el deber objetivo de precaución y cuidado al conducir su vehículo sobre la carrera 55, sentido sur – norte carril derecho, al llegar sobre la intersección de la carrera 94CC, gira abruptamente hacia la izquierda, invadiendo la trayectoria y prelación vial que ostentaba el vehículo de placas **KQM-06F**, el cual se movilizaba por el carril izquierdo en sentido norte – sur, permitiendo el impacto frontal de la motocicleta con su vehículo, siendo esta la causa única y determinante en el siniestro que hoy nos ocupa, causando graves lesiones en la humanidad de mi representado El vehículo de placa **YAC-38F**, circulaba en ejecución y en ejercicio de una actividad peligrosa, bajo la guarda, instrucción, coordinación, dirección y control de su propietario y conductor.

CUARTO. El día de ocurrencia del accidente se hizo presente en el lugar de los hechos la autoridad de tránsito adscrita a la secretaria de Movilidad de Medellín, quienes elaboraron el Informe Policial de Accidente de Tránsito A001370838, donde el agente que atendió los hechos plasmó como hipótesis atribuible al conductor de placas **YAC-38F**, la **Nro. 112**, señalando: *“desobedecer señales o normas de tránsito”*.

QUINTO. El 25 de marzo de 2022, la Inspección de la Secretaría de Movilidad de Medellín - Antioquia, inició actuación contravencional, bajo el expediente A001370838, fecha en la cual, las partes fueron escuchadas, y, en su oportunidad, el señor **EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ**, no se hizo presente, sin embargo; conforme a las pruebas obrantes, el asunto finalizó por medio de la Resolución Nro. 202250128784, del 26 de diciembre 2022, a través de la cual el inspector de tránsito de turno declaró contravencional mente responsable al señor, **EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ**, en su calidad de conductor del vehículo de placa **YAC-38F**, por transgredir los artículos **55 “Comportamiento Del Conductor Pasajero o Peatón” 61 “Vehículo En Movimiento” 94 “normas generales para bicicletas triciclos, motocicletas” inciso 6, 96 “ normas específicas para motocicletas, motociclos y moto triciclos”** del código nacional de tránsito. En consecuencia, se exoneró de toda responsabilidad al señor **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**, por no infringir norma de tránsito alguna en el momento de los hechos.

SEXTO. El señor **JHONATAN DAVID TORRES VIANA**, interpuso querrela ante la fiscalía general de la Nación por el delito de Lesiones Personales Culposas, dando inicio a la indagación distinguida con el código único de investigación 050016000248202254192, asunto dentro del cual ostenta la calidad de querrellado el señor **EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ**, proceso que se encuentra activo en etapa de indagación.

SEPTIMO. El día 21 de abril de 2022, el señor **JHONATAN DAVID TORRES VIANA**, fue valorado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, experticias entre las que se encuentra su valoración definitiva y que detalla las siguientes conclusiones en la valoración definitiva.:

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES:

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES. Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente. Perturbación funcional de órgano sistema de la prensión a nivel de mano izquierda de carácter transitorio, Perturbación de órgano de la locomoción de carácter permanente, Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter permanente.

OCTAVO. Las lesiones ocasionadas al señor **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**, fueron objeto de valoración por **HOSPITAL LA MARIA**, evaluaciones que detallaron el siguiente diagnóstico:

HOSPITAL LA MARIA

02/01/2022

INGRESO

*“ME DUELE MUCHO LA CADERA”
“PACIENTE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA, EN EL MOMENTO EN QUE COLISIONA DE FRENTE CON OTRA MOTOCICLETA, CINEMATICA DE ALTA ENERGIA, SEMIAMPUTACION DEL 3 DEDO DE LA MANO IZQUIERDA”*

PROCEDIMIENTOS

*COLGAJO SIMPLE DE PIEL ENTRE DOS A CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS + SECUESTRECTOMIA + DRENAJE + DESBRIDAMIENTO DE FALANGES DE MANO (UNA O MAS) + SUTURA DE MATRIZ UNGUEAL
RX DE PELVIS
RX DEDOS DE MANO IZQUIERDA*

DIAGNÓSTICOS PRINCIPALES

*CONTUSIÓN DE CADERA
FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA
AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA DE OTRO DEDO ÚNICO
(COMPLETA)(PARCIAL)
SECUELAS DE LUXACIÓN TORCEDURA Y ESGUINCE DE MIEMBRO SUPERIOR*

NOVENO. El señor **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**, fue valorado el 29 de abril de 2024, para la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional por parte del especialista en medicina deportiva, medicina laboral y salud ocupacional el doctor **JUAN MAURICIO ROJAS GARCÍA**, quien dictaminó una pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de **Once Punto Treinta Y Cuatro Por Ciento (11,34%)**, porcentaje derivado de las secuelas de carácter permanente que hoy padece mi poderdante como consecuencia del accidente de tránsito presentado

DECIMO. Para la fecha del siniestro el señor **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**, tenía **31 años**, contando con una vida probable atendiendo su edad para el momento del accidente de **49.4 años o 592.8 meses**, según la Resolución 1555 de 2010.

DÉCIMO PRIMERO. El señor **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**, para la fecha de ocurrencia del siniestro no contaba con una relación laboral estable, sin embargo, desarrollaba actividades para su sustento, por lo que su salario se estimará soportado en la presunción de productividad, acogida por la doctrina y jurisprudencia, consistente en que nadie en edad productiva puede devengar una suma menor a un salario mínimo mensual vigente de **Un Millón Trescientos Mil Pesos (\$1.300.000)**, valor al que debe incluirse el factor prestacional en razón de un **25%** de los ingresos percibidos, lo que corresponde a la suma de **Trescientos Veinticinco Mil Pesos (\$325.000)**, quedando como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de **Un Millón Seis Cientos Veinticinco Mil Pesos (\$1'625.000)**, en la medida que se parte del salario mínimo legal para la fecha de la conciliación, dado que este se actualiza anualmente.

DÉCIMO SEGUNDO. El señor **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**, debió cancelar al profesional **JUAN MAURICIO ROJAS GARCÍA**, a fin de que procediera con la realización del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional la suma de **Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos (\$460.000)**, así mismo, incurrió en gastos de transporte como por ejemplo para presentar la querrela ante la Fiscalía General de la Nación, acudir a las valoraciones médico legales, citas médicas, terapias y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman razonablemente en la suma de **Un Millón Trescientos Mil Pesos (\$1.300.000)**.

DÉCIMO TERCERO. Las lesiones ocasionadas al señor **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**, en el accidente de tránsito, generaron en su ser un intenso daño extrapatrimonial en su modalidad de perjuicio moral, representado en los fuertes dolores que lo han acompañado desde el siniestro presentado, durante su prolongada recuperación, materializando hoy por hoy consecuencias negativas para su salud física y emocional, como son, estrés, agobio, impotencia, sufrimiento, congoja, desmedro anímico y aflicción al tener que enfrentar por sus propios medios las consecuencias emocionales, de salud y económicas derivadas de una

situación completamente inesperada para la cual no estaba preparado, y especialmente al ver el nuevo estado físico que lo acompaña.

DÉCIMO CUARTO. Los daños sufridos por la víctima generaron en su integridad secuelas debido a las lesiones, que le generaron una pérdida de la capacidad laboral y ocupacional del **Once Punto Treinta Y Cuatro Por Ciento (11,34%)**, porcentaje que se explica por la fractura, procedimientos quirúrgicos y terapias que requirió para mejorar sus lesiones, esto le conllevó limitaciones físicas, dolores residuales, y cicatrices, que no le han permitido disfrutar de espacios y momentos de sano esparcimiento con su familia o seres queridos. El evento en concreto se traduce en un trastocamiento serio y permanente de sus condiciones de vida que acredita el perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño a la vida de relación, junto con la afectación de su estética corporal; esto ha traído consigo un impacto negativo en su percepción y autoestima que influye negativamente en la manera de sentirse, y una disminución en el goce de sus ámbitos laborales, lúdicos, personales, teniendo en cuenta que se trataba de una persona cuya condición era perfecta antes de la ocurrencia del siniestro.

DÉCIMO QUINTO. El 22 de mayo de 2024 se presentó reclamación directa por medio de apoderado ante la compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, Petición que acreditó extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y su cuantía de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, quedando la aseguradora constituida en mora a partir de ese momento y adeudando intereses moratorios a los solicitantes conforme al artículo 1080 del Código de Comercio.

DÉCIMO SEXTO. El 18 de junio de 2024 la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, emitió respuesta a la reclamación directa mediante el cual objeto dicha reclamación.

III. PRETENSIONES

La presente tiene como objeto obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales sufridos por la víctima, **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

A) PERJUICIOS PATRIMONIALES

➤ DAÑO EMERGENTE

- Los gastos originados en el pago de transporte para acudir a las citas médicas y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman en la suma de **Un Millón Trescientos Mil pesos (\$1.300.000)**.

- Los gastos originados en el pago de la valoración realizada por el profesional **JUAN MAURICIO ROJAS** que ascendieron a **Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos (\$460.000)**.

➤ **LUCRO CESANTE.**

Para tazar los perjuicios patrimoniales en su modalidad de lucro cesante consolidado y futuro se dejan sentados los siguientes presupuestos.

DATOS PRELIMINARES

- Fecha de ocurrencia del accidente: **2 de enero del año 2022.**
- La víctima tenía para el momento del siniestro **31 años**, contando con una vida probable atendiendo su edad exacta para el momento del accidente de **49.4 años o 592.8 meses** conforme con la Resolución 1555 de 2010.
- Como ingresos mensuales aproximados se tiene la suma de **(\$ 1'625.000)**.
- Porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional: **(11,34%)**.
- La renta para la liquidación del perjuicio patrimonial (LCC y LCF) equivale a la suma de **Ciento Ochenta Y Cuatro Mil Doscientos Setenta Y Cinco pesos (\$184.275)**, la cual se deduce de la multiplicación del porcentaje de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional dictaminado a la víctima por sus ingresos.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

En el caso del LCC se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la ocurrencia del siniestro y la liquidación, que en el caso concreto corresponden a **30 meses**.

$$\text{LCC} = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1 + i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$\text{LCC} = \$ 184.275 \times \frac{(1 + 0.004867)^{30} - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 184.275 \times \frac{(1.004867)^{30} - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 184.275 \times \frac{1.15679799 - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 184.275 \times \frac{0.15679799}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 184.275 \times 32.2165585$$

$$\text{LUCRO CESANTE CONSOLIDADO} = \$ 5'936.706$$

LUCRO CESANTE FUTURO

Este concepto se liquidará para la víctima tomando como parámetro su vida probable que en el caso concreto y de acuerdo con la Resolución 1555 de 2010, equivale a **49.4 años ó 592.8 meses** a los cuales se le descontarán los meses utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado, que en el caso concreto corresponde a **30 meses**, resultando para la liquidación del perjuicio referido **562.8 meses**.

$$LCF = RA \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$LCF = \$ 184.275 \times \frac{(1+0.004867)^{562.8} - 1}{0.004867(1+0.004867)^{562.8}}$$

$$LCF = \$ 184.275 \times \frac{(1.004867)^{562.8} - 1}{0.004867(1.004867)^{562.8}}$$

$$LCF = \$ 184.275 \times \frac{15.37132 - 1}{0.004867 \times 15.37132}$$

$$LCF = \$ 184.275 \times \frac{14.37132}{0.0748122}$$

$$LCF = \$ 184.275 \times 192.098615$$

LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA = \$ 35'398.972

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES

DAÑO EMERGENTE:.....	\$ 1'760.000
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....	\$ 5'936.706
LUCRO CESANTE FUTURO:.....	\$ 35'398.972
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....	\$ 43'095.678

B) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

➤ PERJUICIOS MORALES

Que se reconozca y pague a favor del señor **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**, una suma de dinero equivalente a **20 S.M.M.L.V.**

➤ DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN

Que se reconozca y pague a favor del señor **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**, una suma de dinero equivalente a **10 S.M.M.L.V.**

RESUMEN PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

PERJUICIO MORAL:.....	20 SMLMV
DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN:.....	10 SMLMV
TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:.....	30 SMLMV
TOTAL EN PESOS:.....	\$ 39'000.000

IV. FUNDAMENTOS LEGALES

La presente solicitud la fundamento en el artículo 2356 del Código Civil, 1077, 1080, 1081, 1127, 1133 del Código de Comercio y ley 446 de 1998.

V. MEDIOS DE PRUEBA

Documentales que se aportan con la conciliación.

- 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 2) Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- 3) Fallo contravencional.

- 4) Copia de la querrela interpuesta por el señor **CARLOS ANDRES LOPERA BETANCUR**,
- 5) Copia de las valoraciones realizadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- 6) Consulta de casos registrados en la base de datos del SPOA (activo).
- 7) Copia de las historias clínicas.
- 8) Copia del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
- 9) Cuenta de cobro dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
- 10) Álbum fotográfico de las lesiones.
- 11) Constancia de radicación reclamación directa ante **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**
- 12) respuesta realizada por **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**
- 13) Resultado de consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante **DATA CRÉDITO EXPERIAN.**
- 14) Certificado de existencia y representación legal de la compañía convocada.

VI. NOTIFICACIONES

CONVOCADOS

EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC. Dirección para notificación judicial: CRA 9 A Nro. 99 - 07 Torre 3 Piso 14 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop Teléfono para notificación 1: 5922929 Teléfono para notificación 2: 5185898, datos descritos dentro del certificado de existencia y representación legal de la compañía.

EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ. KR 51 A Nro.97 – 82 AP. 179, Barrio San Isidro Aranjuez De La Ciudad De Medellín Antioquia, teléfono: 3137013511, datos descritos, corroborados y añadidos mediante la consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante **DATA CRÉDITO EXPERIAN** donde se describen además los siguientes correos electrónicos: alexander.ag@hotmail.es alexander.ag@hotmail.com 3ceffo1213@hotmail.com

CONVOCANTE

JONATHAN DAVID TORRES VIANA. Dirección calle 118 Nro. 49 – 32, de la ciudad de Medellín Antioquia

APODERADO

En la calle 49 No. 50 – 21, Ed. del café, piso 25, oficina 2505 y 2506, Medellín – Antioquia, PBX 322 28 25 y 301 370 15 34, email. litigios@garciayasociados.co

Cordialmente,

.....
DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ
C.C. Nro. 8.355.407
T.P. Nro. 160.180 del C. S. de la J.

Prueba Documental



CONTRASEÑA

IMPRESION DACTILAR



1-8 pag.

HOSPITAL
MAGDALENA
UNION SOAT

doc: 1020437-136

03	ENH 2005	1 DEC 2013
PRIMERA VES		
TORRES VIARA		
JONATHAN DAVID		
BELLO (ANTIOQUIA)		
MEDELLIN (ANTIOQUIA)		
31 DIC 1990		



* 27400375 *

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No: A 001 37 08318



1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 05001000
MEDELLÍN

2. GRAVEDAD
 CON MUERTOS CON HERIDOS SÓLO DAÑOS **99**

3.1 LOCALIDAD O COMUNA
 BARRIO (Varios) COMUNA
Palermo **04**

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
Carrera 55 por Calle 94cc
 VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

4. FECHA Y HORA
 02/01/2022 22:50
 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
 02/01/2022 23:20
 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE
 CHOQUE DADA OCUPIANTE
 ATROPELLO INCENDIO
 VOLCAMIENTO OTRO

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO
 VEHICULO MURO SEMAFORO TAPINA, CASETA,
 TREN POSTE INMUEBLE VEHICULO ESTACIONADO
 SEMOVIENTE ARBOL HIDRANTE DTRC
 OBJETO FIJO BARANDA VALLA SEÑAL

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR
 6.1. AREA: RURAL RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA
 6.2. SECTOR: INDUSTRIAL TURISTICA PRIVADA
 6.3. ZONA: INTERSECCION PONTON PASO INFERIOR TRAMO DE VIA
 6.4. DISEÑO: GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE
 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO VIENTO LLUVIA NORMAL NIEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS
 7.1. GEOMÉTRICAS: A. RECTA B. CURVA C. PUNTO D. BAHÍA DE EST. E. CON ANDÉN F. CON BARRERA
 7.2. UTILIZACIÓN: A. SENTIDO B. DOBLE SENTIDO C. CONTRAFLUJO D. CIRCULACIÓN E. VÍA F. DOS G. TRES O MÁS H. VARIABLE I. UNO J. DOS K. TRES O MÁS L. VARIABLE
 7.3. ESTADO: A. BUENO B. CON HUECOS C. DERRUMBRES D. EN REPARACIÓN E. HUNDIMIENTO F. HUNDIDO G. PARCADA H. RIZADA I. RESURADA J. AGRIETE K. HOJEDA L. LODO M. ALCANTARILLA DESTAPADA
 7.4. MATERIAL ORGANIZADO: A. MATERIAL SUBLITO B. SECA C. OTRA D. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON BUENA MALA B. SIN
 7.5. CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO B. SEMAFORO C. OPERANDO D. INTERMITENTE E. CON DAÑOS F. APAGADO G. DOLITO H. SEÑALES VERTICALES: A. PARA CEDA EL PASO B. NO GIRE C. SENTIDO VIAL D. NO ADELANTAR E. VELOCIDAD MÁXIMA F. OTRA G. NINGUNA
 7.6. SEÑALES HORIZONTALES: A. ZONA PEATONAL B. LINEA DE PARE C. LINEA CENTRAL AMARILLA D. CONTRA SEÑALIZADA E. LINEA DE CARRIL BLANCA F. CONTRA SEÑALIZADA G. LINEA DE BORDE BLANCA H. LINEA DE BORDE AMARILLA I. LINEA AMPLIADA J. FLECHAS K. LEYENDAS L. OTRA M. REDUCTOR DE VELOCIDAD N. BANDAS SONDRAS O. RESALTO P. FLUJO Q. SINCRONIZADOR R. ESTOPEROL S. OTRO
 7.7. DELINEADOR DE BORDO: A. TACHA B. ESTOPEROL C. TACHONES D. BOYAS E. BORDILLOS F. TUBULAR G. BARRERAS PLÁSTICAS H. HITOS TUBULARES I. CONOS J. OTRO
 7.8. VISIBILIDAD: A. NORMAL B. DISMINUIDA POR: C. CASITAS D. CONTRUCCION E. WALLAS F. ARBOL/VEGETACION G. VEHICULO ESTACIONADO H. ENCAMPLAMIENTO I. POSTE J. OTROS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS
 8.1. CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES **Torres Piana Jonathan David** DCC **CC 1020437436** NACIONALIDAD **Colombia** FECHA DE NACIMIENTO **01/01/1999** SEXO **M** GRAVEDAD **MUERTO**
 DIRECCIÓN DE DOMICILIO **Calle 118 # 49B-32** CIUDAD **Medellín** TELEFONO **3023437436** SE PRACTICÓ EXAMEN **SI** NO **N**
 PORTA LICENCIA **SI** LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. **4105682600** CATEGORIA **NA** RESTRICCIÓN **NO** EXP. **VEN** CÓDIGO DE TRÁNSITO **02** CHALECO **SI** CASCO **SI** CINTURÓN **SI**

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN **Hospital La Maria** DESCRIPCIÓN DE LESIONES **Luxación en Cadera, Amputación falange distal mano izquierda**

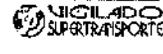
8.2. VEHICULO: PLACA **KQM06F** PLANTA **1800** AÑO **2021** MARCA **Nissan** LINEA **1800 5m A20** COLOR **SIN** MODELO **2021** CARRICHERIA **SIN** TON **2** CARRAJEROS **2** LICENCIA DE TRANS. No. **10020694977**
 EMPRESA **Saboneta** MATRICULADO EN: **NO** INMOVILIZADO EN: **NO** TARJETA DE REGISTRO No. **NO**
 REV. YEC. MEC **SI** INO **NO** CANTIDAD DE OCUPANTES INCLUIDO EL CONDUCTOR **02**
 PORTA SEAT **SI** POLICIA **NO** ASEGURADORA **Ava Colpatría Seguros S.A.** VENCIMIENTO **21/06/22**
 PORTA SEAT RESP. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL **SI** VENCIMIENTO **NO** PORTA SEC. RESP. EXTRA CONTRACTUAL **SI** VENCIMIENTO **NO**

PROPIETARIO: NOMBRE CONDUCTOR **Gambora Osorio Alvaro de Jesus** DCC **CC 701085475**
 8.3. CLASE VEHICULO: AUTOMOVIL BUS BICICLETA CAMION CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMION VOLICUETA MOTOCICLETA TRANVA TRACCION HUMANA
 8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL PUBLICO PARTICULAR DIPLOMATICO B.B. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO CARGA * EXTRADIMENSIONADA * EXTRAPESADA * MERCANCIA RELIGIOSA - CLASE DE MERCANCIA
 PASAJEROS: * COLECTIVO * INDIVIDUAL * MASIVO * ESPECIAL TURISMO * ESPECIAL ESCOLAR * ESPECIAL ASALARIADO * ESPECIAL OCASIONAL
 NACIONAL MUNICIPAL
 8.5. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: **Se desconoce daños y lugar de impacto.**

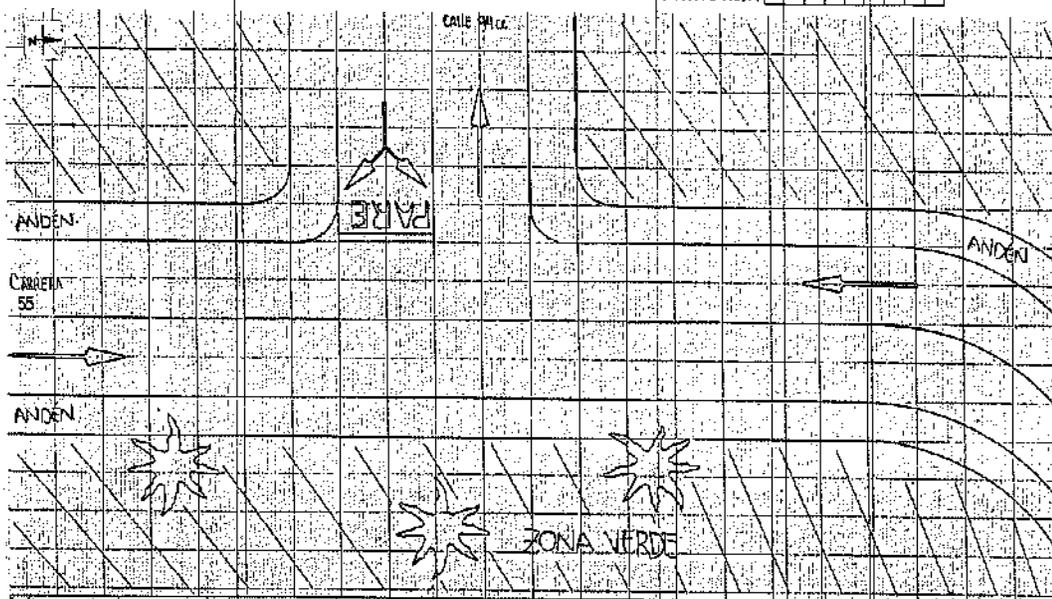
8.7. FALLAS EN: FRENSOS DIRECCION LUCES BOMBA LLANTAS SUSPENSION OTRO
 8.8. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR INFERIOR SUPERIOR Otro



8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS				VEHICULO (1)			
8.1. CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
POR ESTABLECER							DIA MES AÑO
DIRECCION DE DOMICILIO		CUIDAD	TELEFONO	SE PRACTICO EXAMEN		SI	NO
AUTORIZO		SEMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS		SI	NO
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCION No.	CATEGORIA/RESTRICCION	EMP	VEN	CODIGO DE TRANSITO	
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		DESCRIPCION DE LESIONES					
8.2. VEHICULO							
MARCA		PLACA	LINEA	COLOR	MODELO	CARGO/CUBA	TON
YAC 38 F		10024612869	Yamaha FZN 250-R	Naranja	2022	SIN	2
EMPRESA		MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN	TARJETA DE REGISTRO No.			
Sabaneta		Colombiano	Petito Tránsito	10024612869			
REV. YEC. HEC		NO	NO	CANTIDAD DE OCUPANTES INCLUIDO EL CONDUCTOR		02	
PORTA REG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		VENCIENDO	PORTA REG. RESR. EXTRA CONTRACTUAL	VENCIENDO			
13799200141350		24/11/22	Seguros del Estado S.A.	24/11/22			
8.3. PROPIETARIO							
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.				
Arias Gutierrez Edwin Alexander			CC 71.236.240				
8.4. CLASE VEHICULO		8.5. CLASE SERVICIO		8.6. DESCRIPCION BANDAS MATERIALES DEL VEHICULO			
AUTOMOVIL		PASAJEROS		Guardabarro Delantero Tallado; tapa tanque			
BUS		PUBLICO		quebrada y raspado; tapa tubo escape			
BUSETA		PARTICULAR		raspado; barras de direccion torcidas.			
CAMION		DIPLOMATICO					
CAMIONETA		S.E. MODALIDAD DE TRANS.					
CAMPERO		MKTG					
MICROBUS		CARGA					
TRACTOCAMION		EXTRADIMENSIONADA					
VOLICUETA		EXTRAPESADA					
MOTOCICLETA		MERCANCIA PELIGROSA					
TRANVIA		CLASE DE MERCANCIA					
TRACTOR HUMANIA							
8.7. FALLAS EN							
FRENOS <input type="checkbox"/> DIRECCION <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOBINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSION <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>							
8.8. LUGAR DE IMPACTO							
FRONTAL <input type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/> INFERIOR <input type="checkbox"/> SUPERIOR <input type="checkbox"/>							
8.9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHICULO No. 1							
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	TECH. DE FIANCIAMIENTO	SEXO	
Meneses Atehortua Leydy Aracelly			CC 1020442090	Colombia		M	
DIRECCION DE DOMICILIO		CUIDAD	TELEFONO	CENTURON		8.1. DETALLES DE LA VICTIMA	
Calle 118 # 49B - 32		Medellin	8023292336	SI		CONDICION	
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		SE PRACTICO EXAMEN		SI	NO	PEATON <input type="checkbox"/>	
Hospital La Maria		SI		NO	NO	PASAJERO <input type="checkbox"/>	
DESCRIPCION DE LESIONES		AUTORIZO		SEMBRIAGUEZ	GRADO	ACOMPAÑANTE <input checked="" type="checkbox"/>	
Contusion en cabeza.		SI		NO	NO	ORAVIDAD	
		SI		NO	NO	MUERTO <input type="checkbox"/>	
		SI		NO	NO	HERIDO <input checked="" type="checkbox"/>	
10. TOTAL VICTIMAS PEATON <input type="checkbox"/> ACOMPAÑANTE <input checked="" type="checkbox"/> PASAJERO <input type="checkbox"/> CONDUCTOR <input checked="" type="checkbox"/> TOTAL HERIDOS <input checked="" type="checkbox"/> MUERTOS <input type="checkbox"/>							
11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO							
DEL CONDUCTOR		DEL VEHICULO		DEL PEATON			
1112							
OTRA		ESPECIFICAR CUAL					
12. TESTIGOS							
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD		TELEFONO	
NO SE PRESENTAN							
13. OBSERVACIONES							
Se usara Comparsas # 30162995 y # 30162994							
Se anexa: citaciones de implicados, documentos originales del vehiculo N°2, revision peritos del Vehiculo N°2							
Conductor del vehiculo N°2 se desconoce ya que se dio a la fuga del lugar de los hechos.							
Información del conductor y acompañante del Vehículo N°3 son suministrados por personal de salud							
Items sin diligenciar no aplica para este informe según Resolución 11268/2012.							
14. ANEXOS							
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE							
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	PLACA	ENTRADA	FIRMA	
340 Montoya Uribe Kevin			CC 1036642340	973	06003	[Firma]	
16. CORRESPONDIO							
NUMERO UNICO DE INVESTIGACION							



17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
 INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A



PR 1	
PR 2	
TABLA DE MEDIDAS	
1	Nota: Verticales colaron
2	Medidas del lugar
3	del accidente
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

ESPECIFICACIONES

P.M. - Puntos de Referencia
 P.D. - Puntos de Intersección
 P.O. - Puntos de Observación
 P.T. - Puntos de Tránsito
 P.R. - Puntos de Registro
 P.S. - Puntos de Señalización
 P.U. - Puntos de Ubicación

LONG. HUELLAS

Nº	Medida	Tip. de Huella

VÍA 1: RASO: PENALTO: PENDIENTE:
 VÍA 2: RASO: PENALTO: PENDIENTE:

MÉTODOS DE FIJACIÓN

MÉTODO DE FIJACIÓN ORTOGONAL
 MÉTODO DE FIJACIÓN TRIANGULACIÓN

15. DATOS DE QUIEN CONDUCE EL ACCIDENTE

NOMBRE: 340 Modona Lugo Kevin
 C.C.: 100668040
 EDAD: 49
 SEXO: M
 DÍA: 06/04
 HORA: 10:00

16. CORRESPONDENCIA

NÚMERO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN:
 C.E.:
 M.V.:
 S.I.:
 U. NOMBRE:
 A.P.:
 CARRERA:





Alcaldía de Medellín

Expediente: A001370838
Mesa: ME17

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
UNIDAD DE INSPECCIONES**

Medellín, 25 de marzo de 2022

REFERENCIA: EXPEDIENTE A001370838

MESA: Mesa 17 - Caribe

**IMPLICADOS: JONATHAN DAVID TORRES VIANA, LEYDY ARACELLY MENESES
ATEHORTUA, EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ**

COMPARENDOS Nos.: 05001000000030163774, 05001000000030163775

El Suscrito Inspector en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 134 y siguientes de la Ley 769 de 2002, constituye el despacho en Audiencia Pública tal como se dispuso en auto de notificación de la Audiencia Pública ; a través de su Secretario(a) procede a escuchar a los involucrados en versión libre y espontánea, a los cuales se les da a conocer el contenido del art. 33 de la Constitución Política de Colombia, 282 de la Ley 906 de 2004 y 138 del Código Nacional de Tránsito, los que indican que pueden guardar silencio respecto del hecho que se les imputa, que no están obligados a declarar en su contra o contra familiares y que tienen derecho a nombrar a un abogado para que los represente dentro de este proceso.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **LEYDY ARACELLY MENESES ATEHORTUA** no se presentó pese a estar notificado (a) del auto que fija fecha, sin embargo el conductor 1, indica se encuentra Hospitalizada.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ** no se presentó pese a estar notificado (a) del auto que fija fecha y hora de la Audiencia y tampoco allegó excusa alguna que justificara su inasistencia.

Presentes en el despacho **JONATHAN DAVID TORRES VIANA, ANDREA GARCIA ALZATE**



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Expediente: A001370838

Mesa: ME17

Yoske
JONATHAN DAVID TORRES VIANA quien manifiesta que otorga poder para que lo represente, al doctor(a) ANDREA GARCIA ALZATE, identificado(a) con CC No. 1037586288 y Tarjeta Profesional No. 227984 del Consejo Superior de la Judicatura; para que lo represente en estas diligencias, por lo que el Despacho le hace las amonestaciones de rigor de conformidad con el Artículo 73 y siguientes de la ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, quedando debidamente posesionado.

VERSIÓN RENDIDA POR: JONATHAN DAVID TORRES VIANA, quien se identifica con CC No. 1020437136, expedida en BELLO. Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de MEDELLIN, residó en la CL 118 # 49 B 32 POPULAR 2 del Municipio de MEDELLIN, mi teléfono es 5214156, estado civil UNIÓN LIBRE, edad 31, ocupación u oficio INDEPENDIENTE.

PREGUNTADO: Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. CONTESTÓ: Iba en mi carril derecho, el otro venía por el carril izquierdo bajando, en sentido contrario, él prende la direccional izquierda y de inmediato se gira hacia la izquierda no dando el tiempo de reaccionar por más que lo esquive. Llegó el tránsito, el señor de la otra moto, aún estaba a un lado arrinconado pero el tránsito no lo quiso atender porque se encontraba muy borracho, es más el agente de tránsito le dijo al parrillero de la otra moto que cogiera un taxi que estaba tan borracho que a él no lo atendían en el hospital, así mismo mi mujer que era la pasajera de mi moto cuando se levantó le dijo al agente señalando y reconociendo al conductor de la otra moto, quien fue quien me fue el que me colisionó, pero yo estando en el suelo escuché que querían colocar a un tercero a cargo del accidente y el conductor de la otra moto siempre estuvo ahí hasta que me llevó la ambulancia al hospital, por eso no entiendo el por qué el agente lo puso como NN.

PREGUNTADO: ¿Acepta responsabilidad en los hechos? CONTESTÓ: No.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

24/30

Expediente: A001370838
Mesa: ME17

PREGUNTADO: ¿Qué lesiones sufrió? **CONTESTÓ:** Amputación de falange dedo distal izquierdo, fractura de cadera, contusiones en pierna izquierda. Incapacidad desde el día del accidente a la fecha.

PREGUNTADO: ¿Su vehículo se encuentra asegurado contra daños a terceros?, En caso de que su respuesta sea afirmativa, indique el nombre de la aseguradora.
CONTESTÓ: No.

PREGUNTADO: ¿Tiene testigos de los hechos?, en caso de ser afirmativo donde se encontraban y si tiene alguna familiaridad con usted. **CONTESTÓ:** No.

PREGUNTADO: ¿Está de acuerdo con el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT)? **CONTESTÓ:** Sí, es correcta la vía ahí plasmada.

PREGUNTADO: ¿A qué velocidad se desplazaba usted momentos previos a la colisión o accidente? **CONTESTÓ:** Apenas arrancando más a 30Km porque había acabado de pasar un policía acostado.

PREGUNTADO: ¿Cómo eran las condiciones de la vía y el flujo vehicular?
CONTESTÓ: Condiciones de la vía: Buena, con visibilidad, piso seco y Flujo Vehicular: Medio.

PREGUNTADO: ¿Por qué cree usted que se presentaron los hechos? **CONTESTÓ:** Por la imprudencia del otro señor.

PREGUNTADO: ¿En qué lugar del vehículo fue el impacto? **CONTESTÓ:** En el tren delantero al lado izquierdo.

PREGUNTADO: ¿Quién impactó a quién? **CONTESTÓ:** Él me impacta a mí.

PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o filmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente.
CONTESTO: Sí, 8 fotocopias de documentos del SOAT y personales de cuando ingresó al Hospital la María, en 8 folios. No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



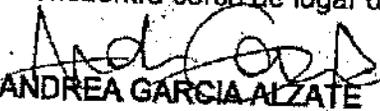
Alcaldía de Medellín

Expediente: A001370838
Mesa: ME17

Jonathan David Torres Viana
JONATHAN DAVID TORRES VIANA
DECLARANTE

Acto seguido el señor(a) ANDREA GARCIA ALZATE realiza las siguientes solicitudes:

Se me permita aportar dentro de los 3 días hábiles siguientes a esta audiencia el certificado de hospitalización de la señora Leidy Aracelly Meneses. Y en consecuencia de lo anterior solicito sea escuchada en la próxima audiencia. Igualmente solicito se cite al agente de procedimiento para que de su versión frente a la falta de identificación del conductor 2 en el IPAT. Por último solicito los registros filmicos de las cámaras que se encuentra cerca de lugar del accidente.


ANDREA GARCIA ALZATE
SOLICITANTE

En relación a las pruebas:

Acto seguido el despacho ordena las siguientes pruebas:

Frente a la solicitud que hace (n) ANDREA GARCIA ALZATE con el fin de que se decreten las pruebas de citación agente, otra, video cámara 123, el despacho resuelve:

PRIMERO: Se practicarán las siguientes pruebas:

Pruebas de las partes

1. Citación agente
2. Otra
3. Video cámara 123



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



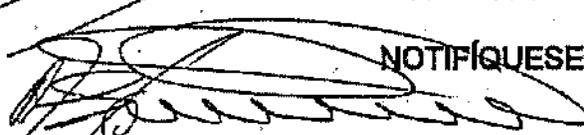
Alcaldía de Medellín

31
31

Expediente: A001370838
Mesa: Mesa 17 - Caribe

SEGUNDO: Informar que frente a las pruebas negadas procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del CNT.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


REIME JHONSO RIOS AGUIRRE
Inspector


MAIRENA CRISTINA LOPEZ LOAIZA
Secretario


ANDREA GARCIA ALZATE
Apoderado

Se procede al aplazamiento de la presente audiencia para el día 27 de julio de 2022 a las 13:30, en la ME17 con el fin de practicar las siguientes pruebas:

LISTADO DE PRUEBAS

1. Citación agente
2. Otra, allegar excusa de acompañante conductor 1, la cual se encuentra hospitalizada.
3. Vídeo cámara 123, LPR_92_1 y 123, LPR_92_2

En consecuencia se notifica a quienes intervinieron.

Dado el día 25 de Marzo de 2022.

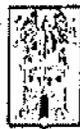
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Expediente: A001370838
Mesa: Mesa 17 - Caribe

REIME JHONSO RIOS AGUIRRE
Inspector

MAIRENA CRISTINA LOPEZ LOAIZA
Secretario

Jonathan David Torres Viana
JONATHAN DAVID TORRES VIANA
Conductor

ANDREA GARCIA ALZATE
Abogado

Por orden del Inspector encargado se realizó la modificación en el sistema de (SEGUNDO APELLIDO,PRIMER NOMBRE,SEGUNDO NOMBRE,PRIMER APELLIDO,SEGUNDO APELLIDO, TIPO DE DOCUMENTO,NRO. DOCUMENTO) de (BIANA,NN, ,NN, ,NN,NN01504672) a (VIANA,EDWIN,ALEXANDER,ARIAS, GUTIERREZ,CÉDULA DE CIUDADANÍA,71336340). SEGÚN CONTRASEÑA; SEGÚN NOTIFICACIÓN EN EXPEDIENTE A FOLIO 18;SEGÚN NOTIFICACIÓN EN EXPEDIENTE A FOLIO 18.

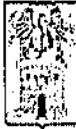


Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Powered by CamScanner



Alcaldía de Medellín

40

Expediente: A001370838
Mesa: ME17

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
UNIDAD DE INSPECCIONES**

Medellín, 27 de julio de 2022

REFERENCIA: EXPEDIENTE A001370838

MESA: Mesa 17 - Caribe

**IMPLICADOS: JONATHAN DAVID TORRES VIANA, LEYDY ARACELLY MENESES
ATEHORTUA, EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ**

COMPARENDOS Nos.: 05001000000030163774, 05001000000030163775

Con el fin de practicar las siguientes pruebas:

1. Citación agente.
2. Otra.
3. Video cámara 123.

Se deja constancia que el señor **JONATHAN DAVID TORRES VIANA** no se presentó pero se encuentra representado por la abogada **ANDREA GARCIA**.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **LEYDY ARACELLY MENESES ATEHORTUA** no se presentó.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ** no se presentó.

En la fecha y hora señalada anteriormente, se continúa con las diligencias, se presentan **ANDREA GARCIA ALZATE**

DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA POR EL(A), SEÑOR(A): KEVIN MONTOYA URREGO Agente de Tránsito y/o de Policía de Placa:973. En la fecha, siendo las 13:39:34 horas, constituido el Despacho en AUDIENCIA PÚBLICA y en compañía de su Secretario(a), El Suscrito Inspector ante su Secretario le recibe el Juramento de rigor de conformidad con el Artículo 442 del C.P., Artículo 383, 385,



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





389 y 399 de la Ley 906 de 2004 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal, y Artículo 33 y 122 de la Constitución Nacional de Colombia, y advertido además sobre la responsabilidad que asume con el juramento se le recibe el juramento de rigor bajo el cual promete decir la verdad y nada más que la verdad en toda su declaración. Seguidamente se le interroga sobre sus generales de Ley.

CONTESTÓ: Mi nombre y apellidos ya están dichos, estoy identificado con C.C. No. 1036684340, expedida en: ITAGUI, hijo de: **MARIBEL URREGO DURAN y NOSE EL DE MI PADRE**, resido en **MEDELLIN**, en la **CRA. 64 C # 72 -48**, número de teléfono **3013661397**.

PREGUNTADO: Bajo la gravedad del juramento que tiene prestado, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, manifieste al Despacho si se ratifica en el Informe y/ comparendo No. **A001370838** que se le pone de presente, de ser así sírvase hacer un relato de los hechos ocurridos, circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fue elaborado la mencionada orden. **CONTESTÓ:** Sí, A la hora de llegar a los hechos a las 23:20horas, en el sitio encuentro una ambulancia de la Alcaldía de [Medellín, atendiendo al conductor del vehículo 1, de igual manera se encuentra la lesionada y acompañante del mismo vehículo, resaltando que el vehículo 1, ya no se encontraba en el lugar. Según versiones de testigos, el vehículo fue retirado por conocidos del conductor. El vehículo 2 se encontraba en el sitio pero ninguna persona se hacía responsable como conductor o propietario por parte de un ciudadano que en ningún momento se identifica me entrega la matrícula y el SOAT de dicho vehículo, se le hace la pregunta si se hace responsable de ese vehículo, el cual manifiesta que no. A la hora de la atención la ambulancia pedía la documentación de la motocicleta y el conductor me brindó una placa errónea la cual no estaba involucrada en el accidente, ya que testigos me informaron cuál fue el tipo de motocicleta que se accidentó, al final de la indagación con personas, testigos y acompañante, se obtuvo finalmente la placa de la motocicleta del accidente, resaltando que el conductor no aportaba ninguna documentación de la motocicleta. Al final se le atención a la acompañante por parte de otra ambulancia. Se realiza revisión peritos de la motocicleta que se encontraba en ese lugar y prueba de embriaguez no fue posible porque fue trasladado en la ambulancia, los dos al Hospital María.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Expediente: A001370838

Mesa: ME17

PREGUNTADO: Una de las razones principales por lo que se citó ante el Despacho fue para que nos informara si en el momento presencié alguno de los conductores en estado de embriaguez? **CONTESTÓ:** En el sitio el conductor del vehículo 1, no lo podíamos determinar ya que fue trasladado al centro asistencial y del conductor del vehículo 2, nunca fue posible su identificación, se hizo indagación con comunidad o con testigos y nunca hubo identificación. Cabe resaltar que se le preguntó a la persona que me entregó la documentación de la moto, le pregunté del conductor y me informa que la comunidad lo retiró del sitio.

PREGUNTADO: ¿En cuanto tiempo llego al sitio del accidente? **CONTESTÓ:** cuando me lo reportaron, duré aproximadamente de 15 a 20 minutos para llegar al sitio.

PREGUNTADO: ¿Se ratifica en lo anotado en el expediente? **CONTESTÓ:** Sí.

PREGUNTADO: ¿Recuerda qué le argumentaron los ciudadanos en su defensa? **CONTESTÓ:** Los ciudadanos simplemente me informan del vehículo 1 fue retirado del sitio al igual que el conductor del vehículo 2.

PREGUNTADO: ¿El conductor 1 Jonathan Torres, en versión en audiencia pública dijo: "...el tránsito no lo quiso atender porque se encontraba muy borracho, es más el agente de tránsito le dijo al parrillero de la otra moto que cogiera un taxi que estaba tan borracho que a él no lo atendían en el hospital...", qué tiene para decir al respecto? **CONTESTÓ:** Como le deje inicialmente el conductor del vehículo 2 nunca se presentó en el lugar y la acompañante tampoco, es más no sé él cómo da esa versión, si él en todo momento se encontraba en la ambulancia...

PREGUNTADO: ¿Igualmente el conductor 1, expresa en audiencia pública que si el conductor de la moto estuvo en el lugar de los hechos y siempre estuvo ahí por qué el agente lo puso como NN? **CONTESTÓ:** vuelvo y digo, el conductor del vehículo 2 no se presenta y la comunidad informa que fue retirado del lugar por la misma ciudadanía.

PREGUNTADO: ¿Ud. se encontraba solo o acompañado y con qué otros guardas estaba? **CONTESTÓ:** Estaba solo y con el personal de la grúa además.



PREGUNTADO: ¿Según sus funciones de Policía Judicial al momento de conocer el caso, que indago el día de los hechos o cómo fueron estos? **CONTESTÓ:** al llegar al lugar lo primero que realizo es consultar con los involucrados del accidente, acompañante y conductor del vehículo 1, que eran los únicos que se encontraban en la escena, al recolectar la información por parte de estos y aún tener muchos vacíos me dirijo a la comunidad que estaba en el sector realizando preguntas que me brindaran la información adicional del accidente, dicha información ya mencionada en este reporte.

PREGUNTADO: ¿A folio 19, existen unas fotografías del propietario de la motocicleta, Usted observó a este personaje el día de los hechos? **CONTESTÓ:** No.

Seguidamente el Despacho le otorga la palabra al abogada ANDREA GARCIA:

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho Ud en versión manifestó cuando llegó al sitio se encontraba el vehículo 2, por qué este no fue dibujado en el informe? **CONTESTÓ:** El vehículo 2 había sido retirado del lugar del impacto, ya estaba completamente de pie y a un costado de la vía.

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho el conductor 1 manifiesta que su acompañante le manifestó, le señaló y reconoció al conductor de la otra moto, usted qué tiene para decir al respecto? **CONTESTÓ:** La acompañante en ningún momento me informó quién era el conductor del vehículo 2, en caso de ser así bajo mis funciones hubiera procedido para la identificación de este individuo.

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho La persona que le entregó a usted los documentos del vehículo 2, usted no le indagó por qué los tenía y por qué no identificaba al conductor? **CONTESTÓ:** La persona que me entrega los documentos me manifestó "el conductor se lo llevaron y las personas que se lo llevaron me dejaron estos papeles"

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho Ud en su declaración en varias ocasiones habla de la presencia de comunidad no obstante no relaciona ningún testigo de los hechos, por qué no lo hizo? **CONTESTÓ:** En el lugar del hechos se encontraban 3 testigos los cuales evidenciaron todo como sucedió, les solicité la posibilidad de hacer parte del informe los cuales se negaron rotundamente.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Expediente: A001370838

Mesa: ME17

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho a folio 19 existe una copia de cédula, licencia del vehículo de placas YAC38F y licencia de conducción del señor Edwin Alexander Arias, por qué se identifica esta persona y no se relaciona en el IPAT?

CONTESTÓ: En el folio 19 no tengo conocimiento ni relación ni con la cédula del señor Edwin, ni con la cedula del señor. En el folio 10, está toda la documentación que obtuve en el lugar de los hechos por parte del vehículo 2, que es su licencia de tránsito y la póliza SOAT.

PREGUNTADO: ¿Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o filmico para anejar, o algún otro documento que desee agregar al expediente?

CONTESTÓ: Sí, me hacen curiosidad las hojas de los folios 11 al 16 los cuales no hacen parte de mi informe.

No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.


REVIN MONTOYA URREGO
Agente Placa 973

El despacho da traslado del video el cual no corresponde al lugar de los hechos. No hubo pronunciamientos. Y la abogada ANDREA GARCIA no insiste en esta prueba.

También se receptiona excusa Evolución de Historia Clínica No.1020442090 correspondiente a la señora LEIDY MENESES por segundo Injerto y su Incapacidad desde el 06 de julio al 6 de agosto.

Así mismo el día 25 de marzo de 2022, a las 08:13am., se anexó al expediente la excusa de Certificado de Hospitalización de las señora LEIDY ARACELLY MENESES ATEHORTUA, la cual no asistió a esta audiencia.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5565 Medellín - Colombia





Acto seguido el señor(a) ANDREA GARCIA ALZATE realiza las siguientes solicitudes:

Aporto nuevo certificado de incapacidad de la señora Leidy Meneses con el fin de que el inspector valore la pertinencia de concederle una nueva oportunidad para asistir a rendir declaración. Por otro lado someto a consideración del Inspector la pertinencia de enviar citación al señor Edwin Alexander Arias quien aparece identificado incluso en la citación como involucrado.

ANDREA GARCIA ALZATE
SOLICITANTE

Acto seguido el despacho ordena las siguientes pruebas:

Recepcionar excusa Evolución de Historia Clínica No1020442090 correspondiente a la señora LEIDY MENESES por segundo injerto y su incapacidad desde el 06 de julio al 6 de agosto.

REIME JHONSO RIOS AGUIRRE
INSPECTOR(A)

En relación a las pruebas:

Acto seguido el despacho ordena las siguientes pruebas:

PRIMERO: Se practicarán las siguientes pruebas:

Pruebas de oficio

Recepcionar excusa Evolución de Historia Clínica No1020442090 correspondiente a la señora LEIDY MENESES por segundo injerto y su incapacidad desde el 06 de julio al 6 de agosto.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44-144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-155, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Corredor: 385 5555 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REINER JONSON RIOS AGUIRRE
Inspector

MAIRENA CRISTINA LOPEZ LOAIZA
Secretario

Dado el día 27 de Julio de 2022

En consecuencia se notifica a quienes intervinieron,

GUTIERREZ, que reclamó la moto,

1. Citación Implicados pasajera y al señor EDWIN ALEXANDER ARIAS

LISTADO DE PRUEBAS

Se procede al aplazamiento de la presente audiencia para el día 26 de diciembre de 2022 a las 07:30, en la MESA17 con el fin de practicar las siguientes pruebas:

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REINER JONSON RIOS AGUIRRE
Inspector

MAIRENA CRISTINA LOPEZ LOAIZA
Secretario

Expediente: A001370838
Mesa: ME17

Alcaldía de Medellín





SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
UNIDAD DE INSPECCIONES

Medellín, 26 de diciembre de 2022

REFERENCIA: EXPEDIENTE A001370838

MESA: Mesa 17 - Caribe

IMPLICADOS: JONATHAN DAVID TORRES VIANA, LEYDY ARACELLY MENESES
ATEHORTUA, EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ

COMPARENDOS Nos.: 05001000000030163774, 05001000000030163775

Con el fin de practicar las siguientes pruebas:

1. Citación implicado.

Se deja constancia que el (la) señor (a) EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ no se presentó.

Se deja constancia que el (la) señor (a) JONATHAN DAVID TORRES VIANA no se presentó pero se encuentra representado por la abogada NADREA GARCIA.

En la fecha y hora señalada anteriormente, se continúa con las diligencias, se presentan LEYDY ARACELLY MENESES ATEHORTUA, ANDREA GARCIA ALZATE

LEYDY ARACELLY MENESES ATEHORTUA quien manifiesta que otorga poder para que lo represente, a la doctora ANDREA GARCIA ALZATE, identificada con CC No. 1037586288 y Tarjeta Profesional No. 227984 del Consejo Superior de la Judicatura; para que lo represente en estas diligencias, por lo que el Despacho le hace las amonestaciones de rigor de conformidad con el Artículo 73 y siguientes de la ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, quedando debidamente posesionado.

VERSIÓN RENDIDA POR: LEYDY ARACELLY MENESES ATEHORTUA, quien se identifica con CC No. 1020442090, expedida en BELLO. Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de MEDELLIN, resido en la



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





CRA 51 B # 119 - 83 del Municipio de MEDELLIN, mi teléfono es 3023434336, estado civil UNIÓN LIBRE, edad 31, ocupación u oficio EMPLEADA.

PREGUNTADO: Libre de juramento, como lo seguiré haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTÓ:** Nosotros íbamos sentido norte sur, íbamos a una velocidad lenta cuando de repente apareció una moto que venía sur norte, por ahí por donde íbamos a mano derecha hay muchas cuadras que bajan, con casas por el río y venía una moto a alta velocidad más o menos y volteó a mano izquierda sin prender direccionales y ahí fue cuando chocamos. Ellos venían borrachos pues porque traían licor en las manos. Como la familia vivía por esas cuadritas ellos recogieron los vidrios ahí mismo ya llegó el tránsito y las ambulancias, cuando estos llegan el conductor de la moto que nos chocó estaba ahí entre los espectadores y yo le dije al del rescate que estaba ahí en ese momento y me dijo que ya el tránsito sabe pero a él nunca lo cogieron ni le pidieron documentos ni nada y yo le señalé o mostré quién era y cómo él estaba tan borracho que se pusieron a llamar a alguien para que se hiciera responsable y ese alguien nunca les llegó.

PREGUNTADO: ¿Acepta responsabilidad en los hechos? **CONTESTÓ:** No.

PREGUNTADO: ¿Qué lesiones sufrió? **CONTESTÓ:** En la cabeza tuve supuestamente un trauma, estuve en tratamiento 2 meses pero el neurólogo dijo que ya se habla desaparecido. Desviación de tabique pero que no era operable, raspaduras en cara y rodilla. Incapacidad más o menos 23 días.

PREGUNTADO: ¿Tiene testigos de los hechos?, en caso de ser afirmativo donde se encontraban y si tiene alguna familiaridad con usted. **CONTESTÓ:** No.

PREGUNTADO: ¿Está de acuerdo con el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT)? **CONTESTÓ:** Sí, es correcta porque la moto de los señores queda ahí y la que movieron fue la de nosotros. Esa moto se movió porque la gente de ese barrio iban a llamar a unos manes como para arreglar el problema así y entonces ellos se la iban a llevar entonces nos tocó mandarla a guardar a una casa de ahí cerquita.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-185, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001370838

Mesa: Mesa 17 - Caribe

PREGUNTADO: ¿Usted indica que la moto en la que viajaba iba a una velocidad lenta, sabe usted a qué velocidad se desplazaba usted momentos previos a la colisión o accidente? **CONTESTÓ:** No.

PREGUNTADO: ¿Había observado el vehículo No. 2 antes de los hechos? **CONTESTÓ:** Sí

PREGUNTADO: por cual carril lo vio al conductor 2? **CONTESTÓ:** Por el carril izquierdo

PREGUNTADO: Cuando usted vio el vehículo No. 2, ¿estaba en movimiento o estaba detenido? **CONTESTÓ:** movimiento.

PREGUNTADO: ¿De cuántos carriles es la vía donde ocurre el accidente? **CONTESTÓ:** 2, dos sentidos.

PREGUNTADO: De acuerdo a su respuesta anterior, ¿por cuál carril se desplazaba el vehículo en el que usted viajaba? **CONTESTÓ:** Derecho.

PREGUNTADO: ¿Por qué cree usted que se presentaron los hechos? **CONTESTÓ:** Por imprudencia del otro conductor.

PREGUNTADO: ¿En qué lugar del vehículo en que viajaba fue el impacto? **CONTESTÓ:** en el frente.

PREGUNTADO: ¿Al momento de la colisión hacia donde dirigía su mirada? **CONTESTÓ:** Al frente.

PREGUNTADO: ¿Aclárele al despacho, Cuando llega el agente de tránsito usted le informa quién era el otro conductor? **CONTESTÓ:** en ese momento me estaban atendiendo yo le informé al que me estaba atendiendo.

PREGUNTADO: ¿Aclárele al despacho, en algún momento usted o el conductor de la motocicleta en la que viajaba, le informaron al agente de tránsito quién era el otro conductor? **CONTESTÓ:** No.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Powered by CamScanner



PREGUNTADO: ¿Quién impactó a quién? **CONTESTÓ:** Nosotros en el vehículo en el viajábamos, el 1 al 2.

Seguidamente el Despacho le otorga la palabra al abogada ANDREA GARCIA:

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho En el lugar de los hechos usted tuvo conocimiento de cómo se llamaba el conductor de la moto 2, escuchó que le dijeran el nombre o algo? **CONTESTÓ:** No.

PREGUNTADO: Manifiesté al Despacho Usted recuerda en qué momento y cómo se retiró ese conductor del lugar de los hechos? **CONTESTÓ:** El nunca se retira, se infiltra entre la gente.

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho Usted recuerda más o menos cómo era físicamente ese conductor? **CONTESTÓ:** Sí.

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho a folio 13 le expongo la fotocopia de la cédula de la licencia de quien se hizo responsable del vehículo 2, por favor indique si puede reconocer las fotos de estos documentos si coinciden lo que usted recuerda del conductor? **CONTESTÓ:** Sí.

PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o filmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente. **CONTESTO:** No. No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.

Igualmente, manifestó: *"Expresamente autorizo que cualquier acto, providencia o decisión de la respectiva autoridad de tránsito, que se produzca en el presente procedimiento contravencional, me sea notificada a mi correo electrónico no aporta".* (De conformidad con lo establecido por los artículos 56 y 57 del C. P.A.C.A, en concordancia con el artículo 291 numeral 2 del C.G.P y artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020).



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LEIDY MENESES

Expediente: A001370838

Mesa: Mesa 17 - Caribe

**LEYDY ARACELLY MENESES ATEHORTUA
DECLARANTE**

Acto seguido el (la) abogado (a) **ANDREA GARCIA ALZATE** realiza los respectivos alegatos, en uso de la palabra expone: en el presente caso podemos sacar las siguientes conclusiones para proferir una decisión de fondo que declare contravencionalmente responsable al señor **EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ**: La versión del señor **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**, coincide con la declaración del día hoy de su parrillera sobre las circunstancias de los hechos, a saber se trata de un caso donde ambos vehículos circulan sobre la Cra. 55 en sentidos opuesto y el conductor 2 realiza el giro repentino a la izquierda causando la colisión. A pesar de la situación que se presenta posteriormente sobre la falta de identificación del conductor d 2, el movimiento y ocultamiento de los vehículos situaciones que no le permitieron al agente de tránsito realizar correctamente su trabajo, el 05 de enero de 2022 asistió a la Secretaría de Movilidad el señor **EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ** quien se identificó como propietario del vehículo 2 y se notificó como conductor responsable del vehículo pero a pesar de ello no asistió a ninguna de las diligencias programadas por lo tanto dicha situación permite establecer la plena individualización del conductor 2.

es por todo lo anterior que aunque inicialmente dentro del informe de accidente de tránsito elaborado el primero de enero de 2022 el agente no pudo establecer el conductor 2, de manera voluntaria el señor **EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ** se identificó y aportó sus documentos y este conductor tuvo el conocimiento y las oportunidades procesales para ejercer su defensa, y al no hacerlo y al no allegar excusa el despacho deberá dar plena credibilidad a la versión de mi representado y de su parrillera y sancionar al conductor 2. Y en consecuencia exonerar a mis representados de toda responsabilidad.


ANDREA GARCIA ALZATE
APODERADO (A)



www.medellin.gov.co

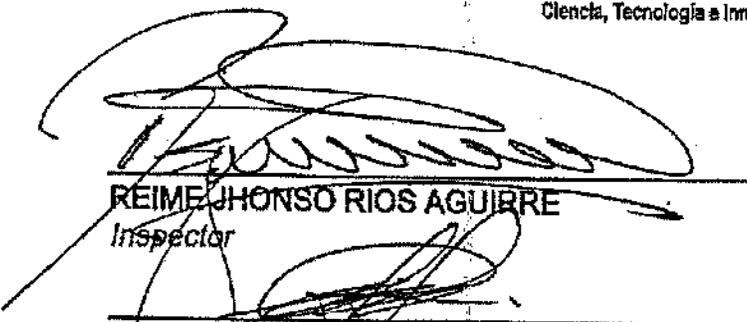
Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001370838
Mesa: Mesa 17 - Caribe


REIME JHONSO RIOS AGUIRRE
Inspector

MAIRENA CRISTINA LOPEZ LOAIZA
Secretario

Por orden del Inspector encargado se realizó la modificación en el sistema de (NRO. DOCUMENTO de NN01504672 a 71336340 y observación SEGÚN NOTIFICACIÓN EN EXPEDIENTE A FOLIO 18, TIPO DE DOCUMENTO de NN a CÉDULA DE CIUDADANÍA y observación SEGÚN NOTIFICACIÓN EN EXPEDIENTE A FOLIO 18, SEGUNDO APELLIDO de a GUTIERREZ y observación SEGÚN NOTIFICACIÓN EN EXPEDIENTE A FOLIO 18, PRIMER APELLIDO de NN a ARIAS y observación SEGÚN NOTIFICACIÓN EN EXPEDIENTE A FOLIO 18, SEGUNDO NOMBRE de a ALEXANDER y observación SEGÚN NOTIFICACIÓN EN EXPEDIENTE A FOLIO 18, PRIMER NOMBRE de NN a EDWIN y observación SEGÚN NOTIFICACIÓN EN EXPEDIENTE A FOLIO 18, SEGUNDO APELLIDO de BIANA a VIANA y observación SEGÚN CONTRASEÑA)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001370838

Mesa: Mesa 17 - Caribe

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250128784

(26 de diciembre de 2022)

Por medio de la cual se emite una decisión de fondo en materia contravencional de Tránsito (contravención compleja)

EL (LA) INSPECTOR (A) DE POLICÍA ADSCRITO (A) A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.
2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como *"Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."*
3. Que el artículo 144 del CNT establece que *"En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad."*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó: "el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución".
5. Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción.
6. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

HECHOS

Mediante informe Número A001370838 y sus anexos, elaborado el día 2 de enero de 2022 a las 22:50, el(la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano (a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría identificado con la placa No. 973 puso en conocimiento un accidente ocurrido en la CR 55 por CL 94 CC de esta ciudad, donde aparecen involucrados los señores JONATHAN DAVID TORRES VIANA, LEYDY ARACELLY MENESES ATEHORTUA, EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ identificados con Cédula de Ciudadanía No. 1020437136, Cédula de Ciudadanía No. 1020442090, Cédula de Ciudadanía No. 71336340 respectivamente, KQM06F, PASAJERO, YAC38F.

SINOPSIS PROCESAL

Se fijó como fecha para audiencia pública el día 26 de diciembre de 2022 a las 07:30 ; diligencia a la cual se hicieron presentes: el(la) Doctor(a) ANDREA GARCIA ALZATE en calidad de apoderado(a) de el(la) señor(a) JONATHAN DAVID TORRES VIANA quien no se presenta a la audiencia pública y el(la) señor(a) LEYDY



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Computador: 385 5555 Medellín - Colombia.





ARACELLY MENESES ATEHORTUA (En compañía de su apoderado(a) el(la) Doctor (a) ANDREA GARCIA ALZATE) y el(la) señor(a) EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ quien no se presenta a la audiencia pública.

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

1. Informe de accidente contentivo de los pormenores de los hechos suscrito por el (la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría.
2. Comparendos Nos.05001000000030163774, 05001000000030163775.
3. Versión rendida en audiencia por dos de los implicados.
4. Además de las siguientes pruebas decretadas y practicadas dentro del proceso contravencional: Citación agente, Otra, Citación implicado, Vídeo cámara 123

VALORACION DE LA PRUEBA

Como es sabido, el operador jurídico al momento de realizar la valoración de la prueba lo ha de hacer conforme a las reglas de la sana crítica, para de esta manera llegar a la certeza sobre la transgresión a alguna norma de tránsito por parte de los implicados. En ese sentido, tiene que cumplir con el deber de probar la ocurrencia de los hechos, la notificación de la conducta como infracción de tránsito y la autoría del procesado.

Para imputar responsabilidad contravencional al señor EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ, el despacho valora las pruebas obrantes en el proceso, si bien es cierto la motocicleta ingresa a los patios como consta a folio 7 sin conductor identificado, con posterioridad el día 05 de enero de 2022 se presenta el señor EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ a reclamar dicho rodante de los patios el cual se identifica y consta en la matrícula de dicho vehículo como propietario a folio 12, a folio 13 figuran las cédula y licencia de conducción del señor EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ y también copia de la matrícula la cual certifica que la moto es de su propiedad, dicho señor firma a folio 12 la orden de salida No. 752835 lo cual certifica de que el señor EDWIN ALEXANDER ARIAS



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001370838

Mesa: Mesa 17 - Caribe

GUTIERREZ tenía pleno conocimiento del proceso contravencional en el cual él estaba inmerso, a folio 17 está la constancia de la exoneración del parqueadero lo cual lo debió haber tramitado él personalmente, y la mayor prueba de que el señor EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ era no solamente el propietario sino el conductor de dicho vehículo está a folio 19 donde él plasma su firma, su cédula e información de residencia y correo electrónico y se notifica como conductor del AUTO DE APERTURA Y NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA, más sin embargo existe otra prueba contundente dentro del expediente y es la versión de la señora LEYDY ARACELLY MENESES ATEHORTUA quien dentro de la audiencia pública identificó a folio 13 que la cédula de ciudadanía y la matrícula de conducción que reposan en este proceso pertenecen a la persona quien conducía la motocicleta 2 para el día de los hechos. Por todo lo anterior este despacho determina y no hay dudas que el conductor de la motocicleta 2 era el señor EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ, y que fue él quien aportó la causa determinante frente a los hechos al hacer un giro sorpresivo y sin ningún tipo de precaución y cuidado hacia la izquierda invadiendo la libre y correcta circulación de la motocicleta 1 y causando estas lesiones al conductor de la motocicleta 1 y a su parrillera.

Por todo lo anterior este despacho declara contravencionalmente responsable al señor EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ y lo sanciona según la normatividad de tránsito.

Lo anterior confirma las versiones libres de los implicados, quienes sin coacción alguna y según su propia percepción expusieron la manera cómo ocurrieron los hechos y el nivel de aceptación de responsabilidad contravencional.

Teniendo en cuenta que el señor EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ conductor del vehículo de placas YAC38F no se hace presente el día de hoy, a la AUDIENCIA PÚBLICA, y No allega excusa alguna, renunciando con ello a su derecho de contradicción y defensa, Y a la oportunidad procesal de presentar todas las pruebas en su beneficio y controvertir las pruebas allegadas al plenario en su contra. Por lo tanto el despacho le da plena credibilidad, a los argumentos presentados por los señores JONATHAN DAVID TORRES VIANA y LEYDY ARACELLY MENESES ATEHORTUA en la respectiva AUDIENCIA PÚBLICA, los cuales son coherentes y lógicos de cómo ocurrieron realmente los hechos.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





"El principio de la cosa juzgada hace parte indiscutible de las reglas del debido proceso aunque no se halle mencionado de manera expresa en el artículo 29 de la Constitución. Todo juicio, desde su comienzo, está llamado a culminar, ya que sobre las partes no puede cernirse indefinidamente la expectativa en torno al sentido de la solución judicial a su conflicto. En consecuencia, hay un verdadero derecho constitucional fundamental a la sentencia en firme y, por tanto, a la autoridad de la cosa juzgada (4). (Subrayas nuestras).

En relación con las oportunidades procesales la Corte Constitucional ha determinado que:

"Quien no ha hecho uso oportuno y adecuado de los medios procesales que le ley le ofrece para obtener el reconocimiento de sus derechos o prerrogativas se abandona voluntariamente a las consecuencias de los fallos que le son adversos. De su conducta omisiva no es responsable el Estado no puede admitirse que la firmeza de los proveídos sobre los cuales el interesado no ejerció recurso constituya transgresión u ofensa a unos derechos que, pudiendo, no hizo valer en ocasión propia. Es inútil, por tanto, apelar a la tutela, cual si se tratara de una instancia nueva y extraordinaria, con el propósito de resarcir los daños causados por el propio descuido procesal." Sentencia T-520 de 1992. M.P. José Gregorio Hernández Galindo. (Negrilla nuestra).

Así mismo, el artículo 107 del Código General del Proceso, estipula:

"Artículo 107. AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS. Las audiencias y diligencias se sujetarán a las siguientes reglas:

(...).

Las audiencias y diligencias se iniciaran en el primer minuto de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes.

Las partes, los terceros intervinientes o sus apoderados que asistan después de iniciada la audiencia o diligencia asumirán la actuación en el estado en que se encuentren al momento de su concurrencia".

Además con su inasistencia renuncian al derecho de contradicción y defensa.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001370838

Mesa: Mesa 17 - Caribe

Al analizar las normas que regulan la actividad de la conducción, se puede colegir sin dubitación alguna que el conductor del rodante de placas YAC38F, ejecutó fue negligente e irresponsable en la actividad de la conducción, transgrediendo con ello las conductas abajo señaladas y debiéndose duplicar las sanciones por la fuga del mismo, pues de la narración de la testigo es claro en manifestar que prosiguió su marcha, sin auxiliar a los implicados.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

Se encuentra probado que el señor **EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ** transgredió las estipulaciones de los artículos 55, 61, 94 inciso 6°, 96 y 130 del CNT, que consagran:

Artículo 55: *"Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón deberá comportarse en forma que no obstaculice, perjudique, o ponga en riesgo a las demás y deberá conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".*

Artículo 61: *"Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento".*

Artículo 94: *"Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y moto triciclos."*

Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y moto triciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.

Artículo 96: *"Normas específicas para motocicletas, motociclos y mototriciclos. Las motocicletas se sujetarán a las siguientes normas específicas:"*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





1. Deben transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del Presente Código.
2. Podrán llevar un acompañante en su vehículo, el cual también deberá utilizar casco y la prenda reflectiva exigida para el conductor.
3. Deberán usar de acuerdo con lo estipulado para vehículos automotores, las luces direccionales. De igual forma utilizar, en todo momento, los espejos retrovisores.
4. Todo el tiempo que transiten por las vías de uso público, deberán hacerlo con las luces delanteras y traseras encendidas.
5. El conductor y el acompañante deberán portar siempre en el casco, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte, el número de la placa del vehículo en que se transite, con excepción de los pertenecientes a la fuerza pública, que se identificarán con el número interno asignado por la respectiva institución.
6. No se podrán transportar objetos que disminuyan la visibilidad, que incomoden al conductor o acompañante o que ofrezcan peligro para los demás usuarios de las vías

Artículo 130: "Las sanciones por infracciones a las normas de tránsito se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción. Para este efecto se tendrá en consideración el grado de peligro tanto para los peatones como para los automovilistas. En caso de fuga se duplicará la multa."

DE LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL DE LOS IMPLICADOS

Esclarecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos, el señor **EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ** será declarado contravencionalmente responsable en materia de tránsito por infringir el contenido de los artículos 55, 61, 94 inciso 6°, 96 del Código Nacional de Tránsito. En consecuencia, se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, Literal C, Inciso 24 de la misma Ley, con una multa de **DOCE CON TREINTA Y TRES (12.33) (UVT)** Unidades de valor tributario, equivalentes a **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$468.589)**



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001370838

Mesa: Mesa 17 - Caribe

para la fecha de ocurrencia del hecho; multa de deberá duplicada, en virtud de lo establecido en el artículo 130 del CNT, esto es, **VENTICUATRO CON SESENTA Y SEIS (24.66) (UVT) Unidades de valor tributario, equivalentes a NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$937.179)**, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago, que deberá hacerse a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín.

Respecto al señor **JONATHAN DAVID TORRES VIANA** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

Respecto a la señora **LEYDY ARACELLY MENESES ATEHORTUA** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 142 del CNT, es claro que contra las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes no procede ningún recurso, procediendo solo el recurso de apelación contra las infracciones sancionadas con multas superiores veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la audiencia pública.

COBRO COACTIVO

Que conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001370838

Mesa: Mesa 17 - Carbo

obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Sin más consideraciones esta Inspección de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar contravencionalmente responsable en el presente asunto al señor **EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 71336340** en calidad de conductor del vehículo de placas **YAC38F**; y en consecuencia será sancionado con una multa de **VENTICUATRO CON SESENTA Y SEIS (24.66) (UVT)** Unidades de valor tributario equivalentes a **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$937.179)**, para la fecha de ocurrencia del hecho, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago, que deberá pagar a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín por infringir el contenido de los artículos 55, 61, 94 inciso 6°, 96, 130 y 131, Literal C, Numeral 24 del Código Nacional de Tránsito, en virtud de lo analizado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor **JONATHAN DAVID TORRES VIANA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020437136** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Eximir de responsabilidad contravencional a la señora **LEYDY ARACELLY MENESES ATEHORTUA** identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 1020442090** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al sancionado que en caso de incurrir en una reincidencia, se le aplicará lo establecido en los artículos 26 y 124 del Código Nacional de Tránsito, de tal manera que **"En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses y en caso de una nueva reincidencia se iniciará el procedimiento para hacer efectiva la cancelación de la licencia de conducción "por hacer uso de la licencia de conducción estando**



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-166, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 386 5555 Medellín - Colombia





Expediente: A001370838
Mesa: Mesa 17 - Caribe

suspendida"; en este último evento, se pondrá el caso en conocimiento de la autoridad competente, para que se investigue el posible punible en que haya incurrido con su accionar.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al sancionado que las multas impuestas podrán hacerse efectivas a través de la Jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible; esto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito, concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: *Contra los artículos PRIMERO procede el RECURSO DE APELACIÓN de la presente resolución contra los demás artículos NO procede recurso alguno, conforme lo establecen los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REIME JHONSO RIOS AGUIRRE
INSPECTOR

MAIRENA CRISTINA LOPEZ
SECRETARIA

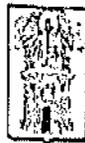
Conforme a lo establecido en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente Resolución se notifica en estrados, firman en constancia las partes presentes.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Expediente: A001370838
Mesa: Mesa 17 - Caribe

Leidy MENESES

LEYDY ARACELLY MENESES ATEHORTUA
PASAJERO

ANDREA GARCIA ALZATE
APODERADA CONDUCTOR 1 Y PASAJERA

En virtud de que no fue interpuesto recurso de apelación, la presente Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada y pasa al archivo con _____ folios.

MAIRENA CRISTINA LOPEZ LOAIZA

SECRETARIA



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



DENUNCIA ESCRITA

DATOS DENUNCIANTE

Ciudad: Medellin Fecha: 07/02/22 Hora: 2:30
Nombres y apellidos: Jonathan David Torres Viana
C.C: 1020437136 De: Bello Fecha de nacimiento: 31/12/1990
Lugar de nacimiento: Medellin Edad: 31
Dirección: Calle 118 Nro. 49-32
Barrio: Somora Municipio: Medellin
Teléfono: 3173298458 Celular: 3023434336 Estado Civil: Soltero
Correo electrónico: gestionpenal@garciayasociados.co

DATOS VICTIMA

Nombres y apellidos: _____
C.C: _____ De: _____ Fecha de nacimiento: _____
Lugar de nacimiento: _____ Edad: _____
Dirección: _____
Barrio: _____ Municipio: _____
Teléfono: _____ Celular: _____ Estado Civil: _____

DATOS DEL INDICIADO

Indiciado conocido: SI () NO (X)
Nombres y apellidos: Indeterminado
C.C: _____ De: _____ Edad: _____
Dirección: _____
Municipio: _____ Placas vehículo involucrado: _____
Teléfono: _____ Vínculo con el indiciado Ninguna



Paula Iondoño <gestionpenal@garciayasociados.co>

NUC 050016000248202254192

1 mensaje

Sistema_Penal@fiscalia.gov.co <Sistema_Penal@fiscalia.gov.co>
Para: GESTIONPENAL@garciayasociados.co

21 de abril de 2022, 15:57



Señor(a): JONATHAN DAVID TORRES VIANA

Estimado(a) señor(a)

La Fiscalía General de la Nación le informa que a la denuncia presentada por usted el día 21/04/2022 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUNC) 050016000248202254192.

Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha, usted recibirá por este medio la información del despacho al cual se le asignó su investigación y su lugar de funcionamiento.

Con el NUC usted puede hacerle seguimiento a su caso a través de cualquiera de los siguientes medios:

- (i) La página web de la Fiscalía www.fiscalia.gov.co (vínculo de servicio al ciudadano).
- (ii) En cualquiera de los centros de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.

Para conocer los derechos de las víctimas y usuarios de la Fiscalía, puede ingresar a <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/carta-da-trato-digno/>

Si usted obtiene nuevas evidencias acerca de lo ocurrido, le ruego entregarlas al fiscal asignado a su caso, a la mayor brevedad.

Atentamente,

Francisco Barbosa Delgado
Fiscal General de la Nación

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalía General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalía General de la Nación. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Cuántos indiciados son: 1.

Fecha hechos: 02/01/2022 Lugar hechos: Medellín - Antioquia
Carrera 55 por Calle 94cc

Delito: LESIONES PERSONALES CULPOSAS

Hechos:

El 02 de Enero de 2022 el conductor del Vehículo
de placa YAC 28F curso un accidente de
Tránsito al conducir por el carril izquierdo
de la Carrera 55 (en sentido sur norte) y al
llegar a la Calle 94cc realizó un giro impropio
invadiendo el carril opuesto por el que
transitaban los delictivos posicionados, ocasionando
serias lesiones

Leidy Heneses

Firma denunciante

Jonathan David Torres Viana

7020442090

CC

1020437136



Medellín, 30 de Abril de 2024.-

Señor (a)
JONATHAN DAVID TORRES VIANA
Calle 118 # 49 - 32
Correo Electrónico: gestionpenal@garciayasociados.co
La ciudad

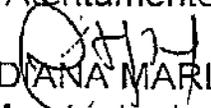
Asunto: **Citación a AUDIENCIA DE CONCILIACION**
Referencia: 050016000248202254192

Cordial saludo:

En este Despacho se adelanta investigación por el delito de LESIONES CULPOSAS, le informo que esta Fiscalía, programó para el día jueves 8 de Mayo a las 9:00 A.M., diligencia de conciliación, por los hechos ocurridos el día 2 de Enero de 2022, en los cuales usted figura como víctima y el señor EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ, como indiciado, quien para la fecha de los hechos conducía la motocicleta de placas YAK 64F.- La audiencia se hará virtual, por lo tanto se enviara un LINK a los correos reportados.- Por favor reportar su correo electrónico a los correos que se le informan en esta citación.-

Cualquier inquietud, estaremos prestos a atenderlo.-

Atentamente,


DIANA MARIA TAMAYO LOPERA
Asistente de Fiscal II

Anexo (s): *ANEXO*
Proyectó:- Diana María Tamayo L. *Fiscalía 133 Local *
Revisó: *Claudia María Gómez Ramírez *

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE MEDELLIN
UNIDAD LOCAL LESIONES PERSONALES



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA MEDELLIN

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-326. MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELÉFONO: 57 6044548230 Ext. 2113 2181 /2182

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBMEDME-DSAN-01099-2024

CIUDAD Y FECHA: MEDELLÍN. 24 de enero de 2024
OFICIO PETITORIO: No. SIN NUMERO - 2024-01-12. Ref: Noticia criminal
050016000248202254192 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: CLAUDIA MARIA GOMEZ RAMIREZ
FISCALIA 133 LOCAL DE MEDELLIN - UNIDAD DE LESIONES
PERSONALES
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CLAUDIA MARIA GOMEZ RAMIREZ
FISCALIA 133 LOCAL DE MEDELLIN - UNIDAD DE LESIONES
PERSONALES
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 64 CNRO. 67 -300 PISO 2 BLOQUE G TEL. 5903108 EXT.
41712 - 41320
MEDELLIN, ANTIOQUIA
NOMBRE EXAMINADO: JONATHAN DAVID TORRES VIANA
IDENTIFICACIÓN: CC 1020437136
EDAD REFERIDA: 33 años
ASUNTO: Lesiones / Evento de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010. Examinado hoy miércoles 24 de enero de 2024 a las 17:51 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO por lesiones personales en evento de transporte 1era valoración.

RELATO DE LOS HECHOS:

El examinado refiere que " El 03-1-2022 sufrí accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta, me chocó otra motocicleta cerca a la estación Tricentenario, me lastimé la cadera izquierda y el dedo 3ero de la mano izquierda, me atendieron en Hospital La María". ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Hospital La María. Aporta copia de historia clínica número 1020437136, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Del 03-01-2022, a nombre del examinado que en sus partes pertinentes dice: "...Accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta colisiona con otra motocicleta...semiamputación de 3er dedo mano izquierda, luxación de cadera izquierda...semiamputación de falange distal 3er dedo mano izquierda...se realizó reducción cerrada de cadera izquierda bajo sedación...se realizó lavado desbridamiento quirúrgico de la punta del dedo 3ro mano izquierda...control 22-08-2023 Ortopedia...Sinovitis en cadera izquierda cuando hay abuso de actividad física...RESTRICCIÓN DE SNTADILLAS DE POR VIDA...Dr. Carlos Hernando Garicano Ortopedista".

ANTECEDENTES: Médico legales: No refiere . Sociales: No refiere . Familiares: No refiere .

IVANOF TORRES ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBMEDME-DSAN-01099-2024

Patológicos: No refiere . Quirúrgicos: Lo referido en este informe . Traumáticos: Lo referido en este informe . Hospitalarios: Lo referido en este informe .

REVISIÓN POR SISTEMAS

"Dolor en la cadera izquierda crónico, no puedo subir ni bajar escaleras bien por el dolor, no puedo trotar por el dolor ni correr, ni acuclillarme porque siento dolor en la cadera izquierda, estuve con mucho dolor en 3er dedo mano izquierda por un año que no podía cerrar bien el dedo".

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Examinado calmado y colaborador durante el examen bien vestido.

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Normal sin alteraciones, sin limitación funcional
- Neurológico: Normal sin alteraciones, sin limitación funcional
- Cara, cabeza, cuello: Normal sin alteraciones, sin limitación funcional
- Tórax: Normal sin alteraciones, sin limitación funcional
- Espalda: Normal sin alteraciones, sin limitación funcional
- Miembros superiores: Cicatriz deprimida en pulpejo tercer dedo mano izquierdo la cual mide 2 cms y es ostensible al momento de la valoración, sin limitación funcional
- Miembros inferiores: Refiere dolor para la flexión en cadera izquierda, para acuclillarse y realizar actividad física durante el examen clínico. Resto de examen físico sin lesiones y sin limitación funcional

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Por medio de anamnesis, copia de historia clínica(Concepto de Ortopedia) y examen físico se establece: Usuario masculino de 33 años (edad documental confirmada en el momento de la atención). El examinado refiere que " El 03-1-2022 sufrí accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta, me chocó otra motocicleta cerca a la estación Tricentenario, me lastimé la cadera izquierda y el dedo 3ero de la mano izquierda, me atendieron en Hospital La María". Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos, semiamputación de 3er dedo mano izquierda, luxación de cadera izquierda, semiamputación de falange distal 3er dedo mano izquierda...se realizó reducción cerrada de cadera izquierda bajo sedación...se realizó lavado desbridamiento quirúrgico de la punta del dedo ero mano izquierda...control 22-08-2023 Ortopedia...Sinovitis en cadera izquierda cuando hay abuso de actividad física...RESTRICCIÓN DE SNTADILLAS DE POR VIDA...Dr. Carlos Hernando Garicano Ortopedista". Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano Sistema de la prensión a nivel de mano izquierda de carácter transitorio; Perturbación funcional de miembro Superior izquierdo de carácter transitorio; Perturbación funcional de órgano Sistema de la locomoción de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro Inferior izquierdo de carácter permanente; El presente dictamen fue realizado por el suscrito como Especialista en Ciencias Forenses con Diplomado en trauma óseo y patologías osteoarticulares para médicos Forenses, Diplomado en Medicina Interna y Oncología para Médicos Forenses.

Atentamente,

IVANOF TORRES ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

24/01/2024 18:14

Caso: UBMEDME-DSAN-01114-C-2024

Pag. 2 de 2

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 050016000248202254192	
Despacho	FISCALIA 133 LOCAL
Unidad	UNIDAD LOCAL LESIONES CULPOSAS - MEDELLIN
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN
Fecha de asignación	25-APR-22
Dirección del Despacho	CARRERA 64C 67 300, CARIBE, CASTILLA, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Teléfono del Despacho	5903108 EXT 41340 - 41320
Departamento	ANTIOQUIA
Municipio	MEDELLÍN
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 10/07/2024 15:41:27	

[Consultar otro caso](#)

 [Imprimir](#)



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA

HISTORIA CLINICA

HC INGRESO A URGENCIAS

DATOS PERSONALES
Nombre Paciente: JONATHAN DAVID TORRES VIANA Tipo Doc: Cédula Ciudadanía Numero 102043713 6

Edad: 33 Años / 0 Meses / 23 Día Sexo: Masculino Estado Civil: Unión Libre
Fecha Nacimiento: 31/12/1990 Dirección: CALLE 118-49-32 Ingreso: 328524 Teléfono: 5214166/3023434336
Cama: P3304A Área: URGENCIAS
DATOS DE AFILIACIÓN
Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Régimen: Otro Fecha Ingreso: 31/01/2022 12:38:34 a. m.
Nombre Accidente: LEIDY MENESES Teléfono: 3023434336 Estrato: SOAT
Nombre Acompañante: LEIDY MENESES Teléfono: 3023434336 Parentesco: COMPANERA
FOLIO N° Y
Accidente de Tránsito: SI Fecha y Hora Accidente: 31/01/2022 1:08 a. m.
Lugar del Accidente:

Por los hallazgos clínicos se deduce que la causa de los daños sufridos por el paciente se ocasionaron en un accidente de tránsito.

Fecha y hora de inicio de atención: Lunes, 03 de enero de 2022 00:58

Especialidad Tratante: **NOTIVO DE LA CONSULTA**

Tme duele mucho la cabeza

ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente víctima de accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta, hora 10:30 pm del día de hoy, lugar cr 56 cl 24 c -19, en el momento en que colisiona de frente con otra motocicleta cinemática de alta energía, como positivo: semi amputación del 3º dedo de la mano izquierda y signos de laceración de cadera izquierda posición de barbita empujado se ingresa se inicia manejo analgésico radiografías revalorar postratamiento y con resultados se valoró paciente con app

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	OBSERVACIONES
Médicos	03/01/2022	niega
Alérgicos	03/01/2022	niega
Quirúrgicos	03/01/2022	niega
Tóxicos	03/01/2022	Ninguno consumo de marihuana

REVISIÓN POR SISTEMAS

- Cabeza y Sentidos: Normal
- Torax Cardíaco/Pulmonar: Normal
- Abdomen: Normal
- Genito-Urinario: Normal
- Músculo-Esquelético: Anormal
- Neurológico: Normal
- Piel y Faringes: Normal

Signos Vitales

TAS: 110 TAM: 18 TAM: 49 mmHg Escala de Dolor: 2 FIO2: 100%
 FC: 37 x/min FR: 17 x/min Color: SI Respuesta Verbal: Glasgow: 15
 Temperatura: 36.5 °C K Perifusión: 2 seg Estado de Conciencia: Alerta PVC: mmHg
 Apertura Ocular: Espontánea Respuesta Motora: Obedece Ordenes 6 Glasgow: 15
 Peso: 88 Kg Talla: 174 cm BNC: 22.59 Glucemia: mg/dl

Estado General

Cabeza, cara y Sentidos:
 no se observa alteraciones en la cara, no se observa alteraciones en los ojos
Genito-Urinario:
 no se observa alteraciones en el escroto, no se observa alteraciones en la uretra
Músculo-Esquelético:
 no se observa alteraciones en la movilidad de la mano izquierda, no se observa alteraciones en la movilidad de la mano derecha
Neurológico:
 no se observa alteraciones en la fuerza muscular, no se observa alteraciones en la sensibilidad, no se observa alteraciones en el reflejo rotuliano
Piel y Faringes:
 no se observa alteraciones en la piel, no se observa alteraciones en la faringe

Fecha de Impresión: 23/01/2024 16:19

Usuario: 1017167381



**E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA
HISTORIA CLÍNICA
HC INGRESO A URGENCIAS**

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**
Cena: P3304A Área: URGENCIAS

DOCUMENTO / HISTORIA: **1020437136**

Ingreso: **326524**

Fecha Ingreso: **03/01/2022 0:38**

FOLIO N° 1

FECHA GRABACION DE FOLIO

3/01/2022 1:00 a. m.

ANÁLISIS:

Paciente víctima de accidente o siniestro en calidad de conductor de motocicleta. Hora 10:30 pm del día de hoy, lugar cr 56 cr 84 c -19, en el momento en que colisiona de frente con una motocicleta ciclística de alta energía, marca positiva, suspensión del 3 dedos de la mano izquierda, signo de luxación de cadera izquierda posición de burlista. Ingreso a urgencias se inicia manejo analgésico radiográficas revelador fractura de tibia y con resultados de valores paciente con epp

PROBLEMAS:

METAS:

PLAN TERAPEUTICO

conciliación Medicamentosa

Recomendaciones- información y educación al paciente

CODIGO	NOMBRE	DESCRIPCION DX	PRINCIPAL	TIPO
S700	CONTUSION DE LA CADERA		<input checked="" type="checkbox"/>	Presuntivo

NOMBRE	VIA ADM	OBSERVACION	Cant
TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG /1 ML	Endovenosa	1 ampolla dosis unica	1
METOCLOPRAMIDA 10 MG /2 ML SOLUCION INYECTABLE	Endovenosa	1 ampolla dosis unica	1
DICLOFENACO SODICO 75 MG /3 ML SOLUCION INYECTABLE	Endovenosa	1 ampolla dosis unica	1
LACTATO DE RINGER 500 ML SOLUCION INYECTABLE	Endovenosa	para pasara en 1 hora	2
CEFALOTINA 1 G POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	Endovenosa	1 gramo cada 6 horas	4
LACTATO DE RINGER 1000 ML SOLUCION INYECTABLE	Endovenosa	PARA LAVADO DE HERIDA EN 3 DEDOS DE MANOS IZQUIERDA	1
TOXIDE TETANICO 10 LEU /0.5 ML SUSPENSION INYECTABLE (Cela)	Intramucular	1 AMPOLLA M DOSIS UNICA	1

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACION
873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXC FEMORAL (AP, LATERAL)	izquierda
873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	izquierda

NOMBRE	OBSERVACIONES
Urgencias Ortopedia	

Prescritor: **SONIA ANTEBIAL DAVIDSON**
E.S.E. **LA MARÍA**
MEDICINA GENERAL



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLINICA

Pág. 3 de 37

HC REPORTE PARACLINICOS Y MODIFICACION DE TRATAMIENTOS

Nombre Paciente: JONATHAN DAVID TORRES YANA **DOCUMENTO / HISTORIA:** 1828437138
Edad: 33 Años / 0 Meses / 23 Día Sexo: Masculino **Tipo Documento:** Ordeño/Ordinaria
Fecha Nacimiento: 31/12/1989 **Dirección:** CALLE 118 49-32 **Estado Civil:** Unión Libre
Cama: 03304A **Area:** URGENCIAS **Ingreso:** 2024 **Teléfono:** 0212-9822340-4338
Nombre de la Empresa: **Fecha Ingreso:** 31/12/2022 12:38:34 a.m.
Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. **Registro Civil:** **Estado:** C/4
Nombre Accidente: LEIDY MENeses **Teléfono:** 0212-9822340-4338 **Parámetros:** COMPASERA
Nombre Acompañante: LEIDY MENeses **Teléfono:** 0212-9822340-4338
FOLIO #2 **FECHA EMISION DE FOLIO:** **Fecha emisa de HCE:** 02/01/2024

OBSERVACIONES GENERALES

Paciente de 33 años víctima de accidente de tránsito que en la noche con somnolencia de inicio de maniobra y lesión de 3ª y 4ª falange de mano izquierda. Se pasa paciente a sala de yesos y se indica monitores continuos y seración para reducción de miembro. Se solicita control de laboratorio para considerar lavado de fractura abierta de dedo.

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	TIPO	OBSERVACIONES
Médicos	03/01/2022	ninguno	
Alérgicos	03/01/2022	ninguno	
Quirúrgicos	03/01/2022	ninguno	
Toxicos	03/01/2022	Ninguno	consumo de marihuana

IMPRESION DIAGNOSTICA CODIGO CIE-10

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	OTRO
S730	LUXACION DE CADERA		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
S628	FRAGTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

TRATAMIENTOS

CANTIDAD	NOMBRE	OBSERVACIONES
1	KETARINA 500 MG / 100 ML SOLUCION INYECTABLE (CONTROLADO)	Administrar 1 vez cada 6 horas
1	MORZELAM 5 MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE (CONTROLADO)	Administrar 1 vez cada 6 horas
4	ENCLOFENACOL SODICO 175 MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	Administrar 1 vez cada 6 horas
2	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG / 20 ML	Administrar 1 vez cada 6 horas

[Firma y Sello del Médico]



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLÍNICA

HC REPORTE PARA CLINICOS Y MODIFICACION DE TRATAMIENTOS

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**
 Edad **33 Años / 0 Meses / 23 Día** Sexo **Masculino**
 Fecha Nacimiento **31/12/1990** Dirección **CALLE 118 48-32**
 Cama **P3304A** Area **URGENCIAS** Ingreso **328824**
 Entidad **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** Regimen **Otro**
 Nombre Acuenta **LEIDY MENESES** Telefono **3023434336**
 Nombre Acompañante **LEIDY MENESES** Telefono **3023434336**
 FOLIO N° **3** FECHA GRABACION DE FOLIO **3 de enero de 2022 08:02**

DOCUMENTO / HISTORIA **1020437136**
 Tipo Documento **Cédula Accidente**
 Estado Civil **Unión Libre**
 Teléfono **5214158/3023434336**
 Fecha Ingreso **3/01/2022 12:38:34 a. m.**
 Estrato **SOAT**
 Parentesco **COMPAÑERA**

OBSERVACIONES GENERALES

Se reduce cadera bajo sedación consciente con ketamina 50mg y midazolam 5mg. Se acuest paciente boca abajo con las piernas colgando en la camilla y se reduce cadera izquierda con tracción del muslo. Se solicita radiografía control.

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	Observaciones
Médicos	03/01/2022	niega
Alérgicos	03/01/2022	niega
Quirúrgicos	03/01/2022	niega
Tóxicos	03/01/2022	Ninguno consumo de marihuana

IMPRESION DIAGNOSTICA CODIGO CEI - 10

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
S626	FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO		<input type="checkbox"/>	Presuntivo
S730	LUXACION DE CADERA		<input checked="" type="checkbox"/>	Presuntivo

EXAMENES SOLICITADOS

NOMBRE	OBSERVACIONES
RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AF. LATERAL)	Rx ap y latera de cadera izquierda
RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	Rx ap de pelvis


 Profesional: **PINEDA SANCHEZ JULIANA**
 R. M. **101720300**
MEDICINA GENERAL



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLINICA
RESPUESTA INTERCONSULTA

MS 500 01

IDENTIFICACION

Nombre Paciente: **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**

Edad: **37 Años / 0 Meses / 23 Dia** Sexo: **Masculino**
 Fecha Nacimiento: **07/12/1990** Direccion: **CALLE 11E 45 30**

Cedula: **P23024** Area: **UTERINARIA**

DOCUMENTO / HISTORIA **100044138**

Estado Civil: **Unión Libre**
 Teléfono: **3014280882/34411**
 Fecha Ingreso: **09/10/2023 10:00 AM**

Enfermedad: **AKA COLPATRIA BEGONIA S.A**

Regimen: **Libre**

Seguro: **SIN**

Nombre Asesor: **LEIDY MENDES**

Teléfono: **3014280882**

Parámetro: **COMPANERA**

Nombre Acompañante: **LEIDY MENDES**

Teléfono: **3014280882**

Fecha Examen de Fisiología: **09/10/2023**

TIPO	FECHA	OBSERVACIONES
Medicas	09/10/2023	negs
Alérgicas	09/10/2023	negs
Quirúrgicas	09/10/2023	negs
Tóxicas	09/10/2023	Ninguna

EXAMENES DIAGNOSTICOS SOLICITADOS

CODIGO	TIPO	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	FECHA	TIPO
5026	FRAGILIDAD	FRAGILIDAD DE EXTREMIDAD DE LA MANO			Prescrito
8790	FRAGILIDAD	LITRACION DE CABEZA			Prescrito

EXAMENES SOLICITADOS

- HEMOGRAMA Y HEMOGLOBINA REANALIZADO RECuento DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS (LEUCOGRAMA RECuento DE PLACUETAS INDICES PLACUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HEMOGRAMA) AUTOMATIZADO
- TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)
- TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP)
- Tomografía computada de pelvis

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

DESCRIPCION	OBSERVACIONES
SEQUESTROTOMIA ORENAL E DRENAJE DE LA MANO DE LA MANO DE LA MANO	

Motivo: Paciente de 37 años varón de raza blanca en trabajo aver en la noche con antecedentes de tener dolor de mano izquierda y lesiones de dedos izquierda. Se halla próximo a ser un año y se nota molestias constantes y molestias para realizar actividades. Se refiere sensación de hinchazón.

Objetivo: El paciente desea tener una cirugía de la mano para mejorar su calidad de vida.

Historia: El paciente refiere que desde hace unos meses ha notado molestias en la mano izquierda, especialmente en los dedos. Estas molestias se agravan al realizar actividades que requieren fuerza o precisión, como escribir o usar herramientas. También refiere que a veces siente que la mano se hincha o se siente pesada.

Examen físico: Al examen físico se observa un paciente bien nutrido, consciente y orientado. En la mano izquierda se observa un leve edema y dolor a la palpación de los tendones de la muñeca y base de los dedos.

Exámenes de laboratorio: Los exámenes de laboratorio realizados hasta el momento son normales, sin alteraciones significativas.

Diagnóstico: Se sospecha de síndrome de túnel carpiano (STC) de la mano izquierda.

Plan de manejo: Se recomienda iniciar con medidas conservadoras como reposo, uso de férula nocturna y fisioterapia. Si no mejora, se evaluará la necesidad de cirugía.



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLINICA
RESPUESTA INTERCONSULTA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente JONATHAN DAVID TORRES VIANA

Cama P3304A Area URGENCIAS

FOLIO N° 4

Ingreso 32624

FECHA GRABACION DE FOLIO

DOCUMENTO / HISTORIA

1020437136

Fecha Ingreso 03/01/2022 00:38

3/01/22 7:48 a. m.

Profesional: VELA CASTILLO GUSTAVO
R. M. 71274202
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLINICA

HC REPORTE PARA CLINICOS Y MODIFICACION DE TRATAMIENTOS

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**

DOCUMENTO / HISTORIA **1020437136**

Edad **30 Años / 0 Meses / 23 Día Sexo Masculino**

Tipo Documento **Cédula Ciudadana**

Fecha Nacimiento **31/12/1990** Dirección **CALLE 118-43-32**

Estado Civil **Unión Libre**

Cama **P3304A** Área **URGENCIAS** Ingreso **326524**

Teléfono **5214156/3023434336**

Fecha Ingreso **3/01/2022 12:38:34 a. m.**

DATOS DE AFIILIACION

Entidad **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**

Regimen **Ciudad**

Estrato **SOAT**

Nombre Acudiente **LEIDY MENESES**

Teléfono **3023434336**

Parentesco **COMPAÑERA**

Nombre Acompañante **LEIDY MENESES**

Teléfono **3023434336**

POLO N° 3

FECHA GRABACION DE FOLIO

3 de enero de 2022 09:14

OBSERVACIONES GENERALES

SE ABRE FOLIO PARA CARGA MEDICACION

ANTECEDENTES

OBSERVACIONES

TIPO	FECHA	Observación
Médicos	03/01/2022	negativa
Alérgicos	03/01/2022	negativa
Quirúrgicos	03/01/2022	negativa
Tóxicos	03/01/2022	Ninguno

consumo de marihuana

IMPRESION DIAGNOSTICA CODIGO CEI- 10

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
S626	FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO		<input type="checkbox"/>	Presuntivo
S700	CONTUSION DE LA CADERA		<input checked="" type="checkbox"/>	Presuntivo

MEDICAMENTOS

CANTIDAD	NOMBRE	VER ORDENES	OBSERVACION
5	CEFALOTINA 1 G POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	VER ORDENES	
4	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG / 1 ML	VER ORDEN	

Profesional: **DALLEGO GARA ALFONSO**
R. M. C. **10376746**
MEDICINA GENERAL



DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JONATHAN DAVID TORRES VIANA DOCUMENTO / HISTORIA: 1020437136
 Edad: 33 Años / 0 Meses / 23 Días Sexo: Masculino Estado Civil: Union Libre
 Fecha Nacimiento: 11/12/1988 Dirección: CALLE 118 46-32 Telefono: 52-4156-302343336
 Procedencia: MEDELLIN Ingreso: 328524 Fecha Ingreso: 3/01/2022 12:38:34 a. m.

DATOS DE APLICACIÓN

Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Regimen: Otro Estrato: SOAT
 Nombre Accidente: LEIDY MENESES Telefono: 3023434338 Parentesco: COMPAÑERA
 Nombre Acompañante: LEIDY MENESES Telefono: 3023434338

FOLIO N°: FECHA GRABACIÓN DE FOLIO: 3 de enero de 2022 14:10:11

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	ANTECEDENTES	OBSERVACIONES
Médicos	03/01/2022	niega	
Alérgicos	03/01/2022	niega	
Quirúrgicos	03/01/2022	niega	
Toxicos	03/01/2022	Ninguno	consumo de marihuana

ESCALAS

ESCALA BRADEN

PERCEPCIÓN SENSORIAL	1. Completamente limitada	
EXPOSICIÓN A LA HUMEDAD	3. Ocasionalmente húmeda	
ACTIVIDAD	1. Encamado	
MOVILIDAD	1. Completamente inmóvil	
NUTRICIÓN	3. Adecuada	
RISGO Y PELIGRO DE LESIONES	1. Problemas	
TOTAL:	9,00	

ESCALA DE MORSE

CAIDAS PREVIAS	Si
COMORBILIDADES	Si
AYUDA PARA DEAMBULAR	Se apoya en los muebles
VENOCLISIS	Si
MARCHA	Normal/reposo en cama/silla de ruedas
ESTADO MENTAL	Reconoce sus limitaciones
TOTAL:	78,00



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLÍNICA
RESPUESTA INTERCONSULTA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JONATHAN DAVID TORRES VIANA

DOCUMENTO / HISTORIA 1020437136

Edad: 33 Años / 0 Meses / 23 Día Sexo: Masculino

Estado Civil: Union Libre

Fecha Nacimiento: 31/12/1990 Dirección: CALLE 118 49-32

Teléfono: 5214156/3023434336

Cama: P3304A Área: URGENCIAS Ingreso: 325524

Fecha Ingreso: 3/01/2022 12:38:34 a. m.

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Régimen: Otro

Estrato: SGAT

Nombre Aducente: LEIDY MENESES

Teléfono: 3023434336

Parentesco: COMPAÑERA

Nombre Acompañante: LEIDY MENESES

Teléfono: 3023434336

FOLIO # 1

FECHA GRABACIÓN DE FOLIO

4/01/22 7:18 a. m.

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	niega	OBSERVACIONES
Médicos	03/01/2022	niega	
Alérgicos	03/01/2022	niega	
Quirúrgicos	03/01/2022	niega	
Tóxicos	03/01/2022	Ninguno	consumo de marihuana

IMPRESION DIAGNOSTICA CODIGO CEL 10

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
S700	CONTUSION DE LA CADERA		<input checked="" type="checkbox"/>	Presuntivo

RESPUESTA A INTERCONSULTA

Motivo: PREOX
 Objetivo: +
 Subjetivo: VER PREANESTESIA
 Respuesta: +
 Tratamiento: +

Profesional: PALACIO MUÑOZ DAIRÓ ALEJANDRO
 R.M.: 050216
 ANESTESIOLOGIA



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLINICA
HC DE PREANESTESIA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: **JONATHAN DAVID TORRES VIANA** Tipo Doc: Cédula Ciudadana DOCUMENTO 1020437136

Edad: 33 Años / 0 Meses / 23 Día Sexo: Masculino Estado Civil: Union Libre
 Fecha Nacimiento: 31/12/1990 Dirección: CALLE 118 49-32 Teléfono: 8214158/3023434336
 Procedencia: MEDELLIN Ingreso: 320524 Fecha Ingreso: 3/01/2022 12:38:34 a. m.

DATOS DE ASESION

Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Regimen: Oro Estrato: B04
 Nombre Asesante: LEIDY MENESES Teléfono: 3023434336 Paramasco: CDIA PATIERA
 Nombre Acompañante: LEIDY MENESES Teléfono: 3023434336
 FOLIO N°: FECHA GRABACION DE FOLIO: 4 de enero de 2022 07:23:55

Informante: PACIENTE E HISTORIA
 Enfermedad Actual: EN ACCIDENTE DE TRANSITO SUFRE TRAUMA EN DEDO CON AMPUTACION PARCIAL DE FALANGE DISTAL MANO REQUIERE LAVADO Y REMODELACION EN CIRUGIA
 Dx Prequirurgico: AMPUTACION PARCIAL DE FALANGE DISTAL MANO
 Procedimiento propuesto: LAVADO Y REMODELACION DEDO MANO EN CIRUGIA

ANTECEDENTES RELEVANTES PARA ANESTESIA

NEGA ANTECEDENT PATOLOG ALERG Y QUIRURGICOS. BUENA CLSE FUNCIONAL NO SINTOMAS CARDIORRESPIR ACTUALES

CLASE FUNCIONAL

EXAMEN FISICO

TA: 113 / 70 TAM: 86 FC: 72 FR: 14 PESO: TALLA: IMC: SaO2: 96 %
 Ojos: Pupilas: Isocóncas Anisocóncas Conjuntiva Tarsal: Hiperémica Rosada Pálida
 Mallopat: II Apertura Oral: 5,0 Dientes: Normal Mal Estado Edentulo en:
 Proceso dental: Superior: Total Parcial Fija Removible Inferior: Total Parcial Fija Removible
 Cuello: Flexoextensión: Normal Traquea: MOVIL CENTRADA Distancia Mentodrioides: MOVIL CENTRADA
 Tórax: Normal
 Cardio/Pulmonar: Normal
 Abdomen: Normal
 Extremidades: Normal

PARACLINICOS

Hb: 0,0 g/dl Hcto: 0,0 % Glucemia: 0,0 mg/dl Creatinina: 0,0 mg/dl Hemoglobinación:
 PT: 0,0 / 0,0 PTT: 0,0 / 0,0 INR: 0,0 Plaquetas: 0,0 Albumina: 0,0 Sodio: 0,0 Potasio: 0,0
 Cloro: 0,0 Magnesio: 0,0 ASA: IE
 ECG:
 Rx Torax:

Plan Anestesia: GENERAL VS BLOQUEO

Observaciones: PROCEDIMIENTO RIESGO CV BAJO. PACIENTE ASA IE. REQUIERE AYUNO 8 HORAS. SE EXPLICA TIPO DE ANESTESIA, RIESGOS Y COMPLICACIONES. SE DILIGENCIA Y FIRMA CONSENTIMIENTO INFORMADO. CONTINUA MEDICAMENTOS USUALES DE MANEJO ACTUAL. EN CASO DE USO DE TROMBOPROFILAXIS SUSPENDERLA 12 HORAS ANTES DE LA CIRUGIA.

Profesional: PALADINO BARRAZA ALEJANDRO
 01/01/2022
 ANESTESIOLOGIA



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLINICA
HC INGRESO A HOSPITALIZACION O UCE

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JONATHAN DAVID TORRES VIANA Tipo Doc: Cédula Ciudadanía DOCUMENTO: 1020437138
 Edad: 33 Años / 0 Meses / 23 Días Sexo: Masculino Estado Civil: Union Libre
 Fecha Nacimiento: 31/12/1990 Dirección: CALLE 118 49-32 Telefono: 6214155/3023434336
 Cama: P3304A Area: HOSPITALIZACION PISO 4 SUR Ingreso: 325524 Fecha Ingreso: 3/01/2022 12:38:34 a.m.
DATOS DE AFIILIACION
 Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A Regimen: Otro Estrato: SOAT
 Nombre Acedente: LEIDY MENESES Telefono: 3023434336 Parentesco: COMPAÑERA
 Nombre Acompañante: LEIDY MENESES Telefono: 3023434336

FOLIO N° 9 FECHA GRABACION DE FOLIO: 4/01/22 12:26
 MOTIVO DE LA CONSULTA

Hospitalización: ME DUELE MUCHO LA CADERA

ENFERMEDAD ACTUAL
 Paciente víctima de accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta aproximadamente 2 horas previo al ingreso en el momento en el que colisiona de frente con otro motociclista, tránsito de alta energía como positivo semi amputación del tercer dedo de la mano izquierda, luxación de cadera izquierda, posición del bañista impudico

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	OBSERVACIONES
Médicos	03/01/2022	niega
Alérgicos	03/01/2022	niega
Quirúrgicos	03/01/2022	niega
Tóxicos	03/01/2022	Ninguno
Procedencia:	URGENCIAS	consumo de marihuana

REVISIÓN POR SISTEMAS

Cabeza y Sentidos:	Normal
Tórax/Corazón/Pulmonar:	No evalúa
Abdomen:	Normal
Genito-Urinario:	No Evalúa
Miembros Superiores:	Normal
Neurológico:	Normal
Piel y Ungües:	Normal

EXAMENES

Signos Vitales
 TA: 125/75 mmHg TAS: 125 TAD: 75 TAM: 82 mmHg
 FC: 80 x/min FR: 15 x/min Dolor: No evalúa Escala de Dolor: FIO2: %
 Temperatura: 36.5 °C SpO2: 98% % Perfusion: 2 seg Estado de Conciencia: Alerta
 Apertura Ocular: Espontánea Respuesta Verbal: Orientación 5 Respuesta Motora: Obedece Ordenes 5 PVC: mmHg
 Peso: 80 Kg Talla: 184 cm IMC: 22.3 Glucosa: mg/dl

Estado General: Paciente en situación consciente, alerta, responde a comandos verbales, no se evidencia signos de shock, no se evidencia lesiones evidentes.

Cabeza y Sentidos:
 Ojos: No evalúa
 Oídos: No evalúa
 Nariz: No evalúa
 Boca: No evalúa
 Garganta: No evalúa
 Cuello: No evalúa
 Tórax: No evalúa
 Corazón: No evalúa
 Pulmonar: No evalúa
 Abdomen: No evalúa
 Genito-Urinario: No evalúa
 Miembros Superiores: No evalúa
 Miembros Inferiores: No evalúa
 Neurológico: No evalúa
 Piel y Ungües: No evalúa

Nombre Paciente: JONATHAN DAVID TORRES VIANA



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA HISTORIA CLINICA HC INGRESO A HOSPITALIZACION O UCE

DATOS PERSONALES DOCUMENTO / HISTORIA 1020437136
 Nombre Paciente: JONATHAN DAVID TORRES VIANA Fecha Ingreso: 03/01/2022 9:38
 Cera: P3304A Ingreso: 328524
 Area: HOSPITALIZACION PISO 4 SUR FECHA GRABACION DE FOLIO: 4/01/2022 12:25

FOLIO N° 2
 Paciente masculino de 37 años sufre accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta con dirección de alta energía, presenta trauma en cadera izquierda y semiluxación de polo del 3.º dedo de la mano izquierda. Imágenes con evidencia de fricción posterior de cadera izquierda para lo cual se hizo reducción cerrada bajo sedación con anestesia regional, programado para lavado y desbridamiento quirúrgico del 3.º dedo de la mano izquierda el día de hoy ya cuenta con el nivel de anestesia al espera de realización de procedimiento.

PROBLEMAS:
 TP: 10.3 CG. VES: 3.05 TTP: 27. SG Hemograma: Hb: 14.4 g/dl. HCT: 41.2% Leu: 14040 Neu: 11.810 Lin: 1060 Plaquetas: 343000

PLAN TERAPEUTICO:
 Control de vitalidades por ortopedia - Crea libre - Piel limpia lavado y desbridamiento - Control de signos vitales - Avisar cambios
Recomendaciones - información y educación al paciente

IMPRESION DIAGNOSTICA CODIGO DEL ICD-10		OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
S626	FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO		<input checked="" type="checkbox"/>	Definitiva
S730	LUXACION DE CADERA		<input type="checkbox"/>	Definitiva

CANTIDAD	NOMBRE	PLAN DE TRATAMIENTO	OBSERVACION
	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG/1 ML		aplicar una ampolla cada 8 horas si dolor
	CEFALOXINA 1 G POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		2 gramos cada 8 horas intravenosa
	DICLOFENACO SODICO 75 MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE		Aplicar una ampolla iv cada 8 horas si dolor
	OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA		Dar una capsula en ayunas
	MULETAS (PAR)		Dar un par de muletas

Profesional: MOLINA ALVAREZ SEBASTIAN
 R. N. 16258
 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLINICA
HC TRANSOPERATORIO

DATOS PERSONALES
 Nombre Paciente: **JONATHAN DAVID TORRES VIANA** DOCUMENTO / HISTORIA: **1020437136**
 Edad: **33 Años / 0 Meses / 23 Días** Sexo: **Masculino** Estado Civil: **Unión Libre**
 Fecha Nacimiento: **31/12/1990** Dirección: **CALLE 118 49-32** Teléfono: **52141553023434335**
 Procedencia: **MEDELLIN** Ingreso: **328524** Fecha Ingreso: **3/01/2022 12:38:34 a. m.**

DATOS DE AFILIACIÓN
 Entidad: **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** Régimen: **Otro** Estrato: **SOAT**
 Nombre Acedente: **LEIDY MENESES** Teléfono: **3023434338** Parentesco: **COMPAÑERA**
 Nombre Abooperante: **LEIDY MENESES** Teléfono: **3023434338**
FOLIO N° 10 **FECHA GRABACIÓN DE FOLIO: 4 de enero de 2022 17:32:00**

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	Observaciones
Médicos	03/01/2022	niega
Alérgicos	03/01/2022	niega
Quirúrgicos	03/01/2022	niega
Tóxicos	03/01/2022	Ninguno

consumo de marihuana

ENFERMERIA TRANSOPERATORIO

QUIROFANO No: **01** FECHA DE INGRESO: **4/01/2022** HORA INGRESO: **16:50**
 PROCEDIMIENTO 1
 PROCEDIMIENTO 2
 PROCEDIMIENTO 3
 PROCEDIMIENTO 4



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLINICA
HC TRANSOPERATORIO

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**
 Edad: 33 Años / 0 Meses / 23 Días Sexo: Masculino
 Fecha Nacimiento: 31/12/1990 Dirección: CALLE 118 48-32
 Procedencia: MEDELLIN Ingreso: 32E524

DOCUMENTO / HISTORIA: 1020437136
 Estado Civil: Union Libre
 Telefono: 5214156/3023434336
 Fecha Ingreso: 3/01/2022 12:38:34 a. m.

DATOS DE AFIILIACION

Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
 Nombre Acedente: LEIDY MENESES
 Nombre Acompañante: LEIDY MENESES

Régimen Otro
 Telefono: 3023434336
 Telefono: 3023434336

Estrato: SOAT
 Parentesco: COMPAÑERA

FOLIO N° 10

FECHA GRABACION DE FOLIO: 4 de enero de 2022 17:32:00

PRUEBA DE PENICILINA: NEGATIVA ANTIBIOTICO PROFILACTICO: ACCESOS VENOSOS

SIGNOS VITALES ANTES DE ANESTESIA HORA: 17:00 P.A. 126 / 85 FC 99 SO2 100 F.R. 20

TIPO DE ANESTESIA: LOCAL TUBO No: MASCARA LARINGEA INSUFLA ML No: AGUJA No:

OTRO: SUPLEMENTO OXIGENO NO APLICA
 PLACA DE ELECTROBISTURI: POSICIÓN DEL PACIENTE DECUBITO SUPINO
 PROTECCIÓN OCULAR: MISLO DERECHO NO APLICA

SIGNOS VITALES DESPUES DE ANESTESIA HORA: 17:00 P.A. 126 / 85 F.C. 99 SO2 100 F.R. 20

ASEPSIA

HORA: 17:05 SUSTANCIA: PREPONDOME CIUD: AREA: MII
 RESPONSABLE: NELLY SORDA VESICAL: NO
 CARACTERÍSTICAS ORINA: SONDA NASOGASTRICA: NO

PERSONAL DE APOYO

HORA INICIO CIRUGIA: 17:10 CIRUJANO: 1167 INSTRUMENTADOR: 1165

ANESTESIOLOGO: CIRCULANTES: LINA ZAPATA

AYUDANTE: PERSONAL ADICIONAL: CIRUJANO: 1167 INSTRUMENTADOR: 1165

HORA INICIO CIRUGIA: 17:10 CIRCULANTES: LINA ZAPATA

ANESTESIOLOGO: PERSONAL ADICIONAL:

CONTROLES DE OXIGENO

SIGNOS VITALES: P.A. 126 / 85 F.C. 99 SO2 100 F.R. 20
 GASAS: APECA COMPRESAS: APECA TORNOLOS: APECA
 HERIDA QUIRURGICA: SUTURADA OXIDACION: USO DE INTENSIFICADOR: SISTEMA DE DRAINAJE: NO

ESPANA FINAL

FECHA FIN DE CIRUGIA: 4/01/2022 HORA FIN CIRUGIA: ESTADISTICA QUE SALE EL PACIENTE: FECHA EGRESO SALA: 4/01/2022 HORA EGRESO SALA:

LUGAR A DONDE SE TRASLADA EL PACIENTE: OBSERVACIONES:

RESUMEN

INSUMOS: CANTIDAD: UNIDAD DE MEDIDA:

Profesional: ZAPATA LOPEZ LINA ANDREA
 R.M.: 05-1366-18
 ENFERMERIA MEDICO QUIRURGICA

Nombre paciente: JONATHAN DAVID TORRES VIANA Fecha de Impresión: martes, 23 enero 2024 Usuario: 1012167360

INSTITUCION: E.S.E. HOSPITAL LA MARIA (S.S. 1000145)



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA HISTORIA CLÍNICA HC PREPARACION CIRUGIA

DOCUMENTO / HISTORIA 1020437136
Estado Civil Union Libre
Teléfono 5214156/3023434336
Fecha Ingreso 3/01/2022 12:38:34 a. m.
Estrato SOAT
Parentesco COMPAÑERA
Regimen Oro
Teléfono 3023434336
Teléfono 3023434336
FECHA GRABACIÓN DE FOLIO 4 de enero de 2022 17:32:32
ANTECEDENTES
OBSERVACIONES

TIPO	FECHA	ANTECEDENTES	OBSERVACIONES
Médicos	03/01/2022	niega	
Alérgicos	03/01/2022	niega	
Quirúrgicos	03/01/2022	niega	
Toxicos	03/01/2022	niega	consumo de marihuana
Fecha de ingreso:	4/01/2022	Hora de ingreso:	5:00 p. m.
		Tipo de Cirugía:	ELECTIVA

Nota de ingreso:
 EL paciente JONATHAN DAVID TORRES VIANA de 31 años de edad, INGRESA al servicio de cirugía ambulatoria procedente de HOSPITALIZACIÓN en SILLA DE RUEDAS, programada para realizarle una LAVADO MAS DESBRIDAMIENTO TERCER DEDO MANO IZQUIERDO, al examen físico se observa, consciente orientada, afebril, hidratada, mucosas orales y nasales húmedas, SIN oxígeno, sin dificultad respiratoria, cuello móvil sin masas ni adenopatías, tórax simétrico con buena expansión pulmonar, extremidades superiores con motilidad conservada, CANALIZADO EN MSD CON yeloc n. 18 y se deja adaptado a llave de tres vías y fijado con TEGADERM, se le instala 500cc de solución salina para sostenimiento de vena, TERCER DEDO INMOVILIZADO, abdomen blando no doloroso a la palpación, genitales externos NI VALORADOS, extremidad inferiores con motilidad CONSERVADA, pulsos pedios presentes, recibe historia clínica

Paciente al interrogatorio:
 Antecedentes personales: LUXACION DE CADERA IZQUIERDA antecedentes quirúrgicos: NIEGA antecedente Alérgicos: NIEGA toxicos: SPA

CON CEFAZOLINA 1 GR POR HORARIO 20 HRS

- GASTOS
- MACROGOTERO... 1
- SALINO DE 500CC... 1
- JERINGA DE 10CC... 1

FIEBRE: NO
 TEMPERATURA MENOS DE 37.5°C POR AS DE TRES DIAS: NO
 TOS: NO
 DIFICULTAD PARA RESPIRAR: NO
 SEGRECION NASAL: NO
 MALESTAR GENERAL: NO
 NAUSEAS, VÓMITO, DIARREA, DOLOR ABDOMINAL, PERDIDA DEL OLORATO O GUSTO? NO
 HA PERDIDO PESO VITAL AL EXTRAÑERLE EL BUENOS MESS? NO
 ¿HA TENIDO ALGUN CONTACTO CON ALGUNA PERSONA PROCEDENTE DE LOS SIROS DE CIRCULACION DE COVID-19 EN EL ÚLTIMO MES?
 ¿HA TENIDO ALGUN CONTACTO CON ALGUN PACIENTE SUSPECHOSO O CONFIRMADO DE CORONAVIRUS? NO

Firmado por: _____
 Encargado de: _____
 Fecha: _____



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLINICA
HC PREPARACION CIRUGIA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: **JONATHAN DAVID TORRES VIANA** DOCUMENTO / HISTORIA: **1020437136**
 Edad: **33 Años / 0 Meses / 23 Día** Sexo: **Masculino** Estado Civil: **Unión Libre**
 Fecha Nacimiento: **31/12/1988** Dirección: **CALLE 118 46-32** Teléfono: **5214459/3023434336**
 Procedencia: **MEDELLIN** Ingreso: **328524** Fecha Ingreso: **30/1/2022 12:38:34 a. m.**

DATOS DE AFILIACION

Entidad: **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** Régimen: **Otro** Estrato: **50AT**
 Nombre Asesora: **LEIDY MENESES** Teléfono: **3023434336** Parentesco: **COMPAÑERA**
 Nombre Acompañante: **LEIDY MENESES** Teléfono: **3023434336**

FOLIO N° 11

FECHA GRABACION DE FOLIO 4 de enero de 2022 17:32:32

Exámenes de laboratorio: Rayos X: Ayudas diagnósticas requeridas: **SI**
 Evaluación de Anestesia: **SI** Profilaxis Antibiótica: **NO** Prueba de Penicilina: **SI** Premedicado: **SI**
 Reserva de sangre: **NO** Confirmada: **NO** Cuantas: Tipo de Sangre: **O+**
 Signos Vitales: P.A. **126 / 79** PESO (Kg) **65** Pulso: **66**
 Consume algún anticoagulante: **NO** Consentimiento informado diligenciado: **SI** Accesorios Sitio Operatorio:

NOTA:

Profesional: **OSPINA MAGDA SOE**
 R. M. **45794776**
ENFERMERA EN SALUD FAMILIAR



E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA
HISTORIA CLÍNICA
HC INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA

DATOS PACIENTE:
 Nombre Paciente: JONATHAN DAVID TORRES VIANA
 Edad: 33 Años / 0 Meses / 23 Días Sexo: Masculino
 Fecha Nacimiento: 31/12/1989 Dirección: CALLE 11B 49-32
 Cama: P3304A Área: HOSPITALIZACIÓN PISO 4 SUR Ingreso: 329524
DATOS DE AFILIACIÓN:
 Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Régimen: Otro Estrato: 30AT
 Nombre Acudante: LEIDY MENESES Teléfono: 3023434336 Parentesco: COMPAÑERA
 Nombre Acompañante: LEIDY MENESES Teléfono: 3023434336
 FOLIO N° 42 FECHA GRABACIÓN DE FOLIO: 4 de enero de 2022 17:51

TIPO	FECHA	ANTECEDENTES	OBSERVACIONES
Médicos	03/01/2022	negativa	
Alérgicos	03/01/2022	negativa	
Quirúrgicos	03/01/2022	negativa	
Tóxicos	03/01/2022	Ninguno	consumo de marihuana

PROCESO DE ESTERILIZACIÓN ÓPTIMO: SI
 SE ENVIA BIOPSIA PARA ESTUDIO PATOLÓGICO: NO CUALES
 ENVÍO DE MUESTRAS PARA CULTIVO: NO CUALES
 SE REALIZA ASEPSIA: ADECUADA
 SISTEMA DE DRENAJE: NO
 MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS: NO

CONTEO DISPOSITIVOS MÉDICOS: EQUIPO PLÁSTICO
 INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA: EQUIPO PLÁSTICO

	CONTEO INICIAL DE PIEZAS:	SI	CONTEO FINAL DE PIEZAS:	SI
GASAS	CONTEO INICIAL	CONTEO FINAL	CONTEO FINAL EN EL BALDE	CONTEO FINAL EN LA MESA
COMPRESAS				
TORUNDAS				

HERIDA: SUTURADA CURACIÓN: Fijomul OTRA:
 AGUJAS: COMPLETO

OBSERVACIONES: PAQUETE DE ROPA GENERAL
 EQUIPO PLÁSTICO
 PLACA DE ACETATO
 PROLENE 3/0 PDS-1
 HOJA DE BISTURÍ 15
 GASAS
 FIJOMUL

Profesional: MICHELLE BLANDON DELGADO
 R.M.: 7982 INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA
 R.M.: 514275155



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLÍNICA
HC DE INFORME QUIRURGICO

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente **JONATHAN DAVID TORRES VIANA** Tipo Doc **Cédula Ciudadanía**
Edad **33 Años / 0 Meses / 23 Día** Sexo **Masculino**
Fecha Nacimiento **31/12/1990** Dirección **CALLE 118 49-32**
Procedencia **MEDELLIN** Ingreso **326524**

DOCUMENTO / HISTORIA **1020437136**
Estado Civil **Unión Libre**
Teléfono **5214156/3023434336**
Fecha Ingreso **3/01/2022 12:36:34 a. m.**

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**

Regimen Ciro **3023434336**
Teléfono **3023434336**

Estrato SOAT **COMPANERA**

Nombre Acudiente **LEIDY MENESES**

Teléfono **3023434336**

Nombre Acompañante **LEIDY MENESES**

FECHA GRABACION DE FOLIO

4/01/22 6:31 p. m.

FOLIO N° 11

ESPECIALIDAD **141 CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA** SERVICIO
CIRUJANO **VELA CASTILLO GUSTAVO** 1.er AYUDANTE
2.er AYUDANTE **3.er AYUDANTE**
ANESTESIOLOGO **INSTRUMENTADOR(A) MICHELE**
CIRCULANTE **LINA**

INTERVENCIÓN PRACTICADA Y TIPO DE ANESTESIA

AMBITO **Urgencias** FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO **Terapéutico**
FECHA **04/01/2022** HORA INICIO **04/01/2022 16:50 p. m.** HORA FINAL **04/01/2022 17:30 p. m.**

OBSERVACIONES GENERALES
TIPO DE ANESTESIA

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

CODIGO	DESCRIPCION	MIVIE
8670025	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL ENTRE DOS A CINCO CENTIMETROS CUADRADOS	MIVIE
7709025	SECUESTRECTOMIA DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE FALANGES DE MANO (UNA O MAS)	MIVIE
8852105	SUTURA DE MATRIZ UNGUEAL	MIVIE

DIAGNOSTICOS

CODIGO	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	TIPO DX	PRINCIPAL
8681	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRO DEDO UNICO (COMPLETA) (PARCIAL)		No Corresponde	<input checked="" type="checkbox"/>

DESCRIPCION DE HALLAZGOS OPERATORIOS/ PROCEDIMIENTOS

Semiamputación de punta de 3 dedo mano izquierda, exposición de falange distal y daño de matriz ungueal

Bajo estrictas medidas de bioseguridad y protocolo COVID
Verificación de lateralidad y lista de chequeo
AB profilático
Previa asepsia y antisepsia
Colocación de campos qr

Se bloquea digital en 3 dedo con lidocaína y buvicadán, se realiza desbridamiento de superficial a profundo de tej. de moderado y necrotico, exposición de falange, lavado con 1000cc de suero fisiológico, se realiza colgajo local y sutura de matriz ungueal con prolema, se deja asociado y curación con nitrofurazona.

COMPLICACIONES: NO

TEJIDOS ENVIADOS A ANATOMIA PATOLOGICA: NO

FORMA DE REALIZACION DEL ACTO QUIRURGICO: **3 MICHELE** Observa, tiene va. que especialidad

HERIDA: **Contaminada** **Grave** ANTIBIOTICO PROFILACTICO **SI** SALA N° **1**

Observaciones

CONSEJO MEDICO

Nombre **ANTONIO GONZALEZ** Dirección en 2 semanas

Observaciones

Profesional: **VELA CASTILLO GUSTAVO**
R. N. **74274202**
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Fecha de Impresión: **22/01/2024 16:19**

Usuario: **101716268**

Impresión en: **2024-01-22 16:19:19**

Impresión en: **E.S.E. HOSPITAL LA MARIA NITRODASIT**



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLINICA
HC. EVOLUCION EN HOSPITALIZACION O UCE

Form containing patient data: Nombre Paciente JONATHAN DAVID TORRES VIANA, Tipo Doc Cédula Ciudadanía DOCUMENTO 1020437136, Fecha Nacimiento 31/12/1990, etc.

SUBJETIVO

Ronda ortopedia
CC: 1020437136

- Diagnósticos:
-POP de secuestro de ombligo 04/01/2021 Semilimpulación de punta de 3 dedo mano izquierda, exposición de falange distal y daño de matriz ungueal
-Fractura abierta de falange distal del tercer dedo de la mano izquierda
-Luxación de cadera izquierda
-Reducida bajo sedación

- Antecedentes personales:
- Patológicos: niega
- Farmacológicos: niega
- Alérgicos: niega
- Toxicológicos: consumo ocasional de marihuana
- Quirúrgicos: niega

Subjetivo: refiere pasar buena noche, niega dolor y otra sintomatología deambulando con muletas

Vital signs and clinical data: TA 135/80 mmHg, TAM 98, FC 75 x/min, FR 18 x/min, TEMPERATURA 37 °C, GLUCOMETRIA 111 mg/d, etc.

Paciente en buenas condiciones generales, hemodinámicamente estable, consciente, orientado en tiempo, persona y espacio, afebril, hidratado, sin signos de dificultad respiratoria, ni déficit motor ni sensitivo aparente. Osteomuscular: Tercer dedo de la mano izquierda herida quirúrgica cubierta con apósito limpio y seco, cadera izquierda con arcos de movimiento limitados por dolor, sin acortamiento de la extremidad, pulso distal presente, llenado capilar menor de 2 segundos, sin déficit neurovascular.

ANÁLISIS

Paciente masculino de 31 años sufre accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta con dinámica de alta energía, presentó trauma en cadera izquierda y semilimpulación de punta del tercer dedo de la mano ipsilateral. Imágenes con evidencia de luxación posterior de cadera izquierda para lo cual se hizo reducción cerrada bajo sedación con posterior imagen control que muestra adecuado posicionamiento. Se realizó lavado y desbridamiento quirúrgico del tercer dedo de la mano izquierda a día de ayer sin complicaciones. Paciente actualmente hemodinámicamente estable. Tercer dedo de la mano izquierda herida quirúrgica cubierta con apósito limpio y seco, paciente con adecuada ventilación clínica y pop por lo cual se da alta con recomendaciones, signos de alarma y control, cita de control por ortopedia en 15 días y fórmula médica, se le explica al paciente quien refiere entender y aceptar.

Table with columns: NOMBRE, OBSERVACIONES, PRINCIPAL, TIPO. Contains medical notes and observations.



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLINICA
HC EVOLUCION EN HOSPITALIZACION O UCE

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**

Carné F3304A
 FOLIO N° 14

Area **HOSPITALIZACION PISO 4 SUR**

Ingreso: 328524

DOCUMENTO / HISTORIA **1020437136**

Fecha Ingreso **03/01/2022 0:38**
01/01/22 10:50 a. m.

FECHA GRABACION DE FOLIO

PLAN DE TRATAMIENTO INTRAHOSPITALARIO

CANTIDAD	NOMBRE	VIA ADM	OBSERVACION
30	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	Oral	1 gr via oral via oral cada 8 horas
6	IBUPROFENO 400 MG TABLETA	Oral	Tomar 400 miligramos (1 tableta) via oral cada 8 horas

INDICACION MEDICA

NOMBRE

Salida

-Atte-Formula de analgesia ambulatoria-Cita control en 15 días con ortopedista-Recomendaciones y signos de alarma: recurrir a urgencias en caso de fiebre, salida de secreción, mucho dolor o signos inflamatorios locales en sitio de herida quirúrgica, no manipular ni mojar apósitos quirúrgicos.

OBSERVACIONES

Profesional: **ARANGO GOMEZ JUAN CARLOS**

R. M.: **71745328**

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLINICA

HC REPORTE PARACLINICOS Y MODIFICACION DE TRATAMIENTOS

Nombre Paciente: JONATHAN DAVID TORRES VIANA
Edad: 33 Años / 0 Meses / 23 Días Sexo: Masculino
Fecha Nacimiento: 31/12/1990 **Dirección:** CALLE 119 49-32
Cama: P3304A **Área:** HOSPITALIZACION PISO 4 SUR **Ingreso:** 328524
Datos de Afiliación:
Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. **Regimen:** Otro
Nombre Acedente: LEIDY MENESES **Teléfono:** 3023434336
Nombre Acompañante: LEIDY MENESES **Teléfono:** 3023434336
FOLIO N° 15 **FECHA GRABACION DE FOLIO:** 5 de enero de 2022 19:56

DOCUMENTO / HISTORIA: 1020437136
Tipo Documento: Cédula Ciudadanía
Estado Civil: Union Libre
Teléfono: 5214155/3023434336
Fecha Ingreso: 3/01/2022 12:38:34 a. m.
Estrato: SOAT
Parentesco: COMPAÑERA

OBSERVACIONES GENERALES

IC fisioterapia

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	Observaciones
Médicos	03/01/2022	niega
Alérgicos	03/01/2022	niega
Quirúrgicos	05/01/2022	niega
Toxicos	03/01/2022	Ninguno consumo de marihuana

IMPRESION DIAGNOSTICA CODIGO CEI - 10

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
S881	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRO DEDO UNICO (COMPLETA) (PARCIAL)		<input checked="" type="checkbox"/>	Presuntivo

Profesional: HADER LEMA DANIELA
 R.M.: 1026777486
 MEDICINA GENERAL



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLINICA
RESPUESTA INTERCONSULTA

DATOS PERSONALES
 Nombre Paciente: JONATHAN DAVID TORRES VIANA
 Edad: 33 Años / 0 Meses / 23 Día Sexo: Masculino
 Fecha Nacimiento: 31/12/1990 Dirección: CALLE 118-49-32
 Cama: P3304A Área: HOSPITALIZACIÓN PISO 4 SUR Ingreso: 326524
DATOS DE AFILIACION
 Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A Régimen Otro
 Nombre Accidente: LEIDY MENESES Teléfono: 3023434336
 Nombre Acompañante: LEIDY MENESES Teléfono: 3023434336
 FOLIO N° 18 FECHA GRABACIÓN DE FOLIO: 8/01/22 3:51 p. m.

DOCUMENTO / HISTORIA 1020437136
 Estado Civil: Union Libre
 Teléfono: 5214156/3023434336
 Fecha Ingreso: 30/1/2022 12:38:34 a. m.
 Estrato SOAT
 Parentesco: COMPAÑERA

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	Observaciones
Médicos	03/01/2022	niega
Alérgicos	03/01/2022	niega
Quirúrgicos	03/01/2022	niega
Tóxicos	03/01/2022	Ninguno consumo de marihuana

IMPRESION DIAGNOSTICA CODIGO CEL-18

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
S626	FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO		<input checked="" type="checkbox"/>	Presuntivo

RESPUESTA A INTERCONSULTA

Motivo: IC fisioterapia
 Objetivo: PACIENTE FUE DADO DE ALTA
 Subjetivo: FISIOTERAPIA
 Respuesta: PACIENTE FUE DADO DE ALTA
 Tratamiento: PACIENTE FUE DADO DE ALTA

Damiris T Diaz Perera

Profesional: DIAZ PERERA DAMIRIS TERESA
 R.M.: 1039089182
 FISIOTERAPIA



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA HISTORIA CLÍNICA HC CONSULTA EXTERNA

Nombre Paciente: JONATHAN DAVID TORRES VIANA
Edad: 33 Años / 0 Meses / 23 Día Sexo: Masculino
Fecha Nacimiento: 31/12/1990 Dirección: CALLE 118 49-32
Cama: P3304A Área: HOSPITALIZACIÓN PISO 4 SUR Ingreso: 328524
ENTIDAD DE AFILIACIÓN: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Régimen: Otro
Nombre Accidente: LEIDY MENESES Teléfono: 3023434336
Nombre Acompañante: LEIDY MENESES Teléfono: 3023434336
FECHA GRABACIÓN DE FOLIO: 17/01/2022 3:54 p.m.
TIPO DE LA CONSULTA:

DOCUMENTO: 1020437136
Estado Civil: Union Libre
Teléfono: 8214156/3023434336
Fecha Ingreso: 3/01/2022 12:38:34 a. m.
Estrato: SGAT
Parentesco: COMPAÑERA

ENFERMEDAD ACTUAL:
 Pac de 33 años quien sufre accidente de tránsito con luxación de cadera izquierda, requirió reducción cerrada - semiamputación del 3 dedo mano izquierda que requirió lavada ox. Buena evolución sin dolor.

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	OBSERVACIONES
Médicos	03/01/2022	niega
Alérgicos	03/01/2022	niega
Quirúrgicos	03/01/2022	niega

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	OBSERVACIONES
Tóxicos	03/01/2022	Ninguno consumo de marihuana

REVISIÓN POR SISTEMAS

- Cabeza y Sentidos:
- Torax/Corazón/Pulmones:
- Abdomen:
- Genitales-Urinario:
- Mucosas: Emocionales:
- Neurológicas:
- Oral y Faringea:

EXAMEN FÍSICO

Signos vitales: TA: / mmHg TARC: mmHg FC: 84 x/min RR: x/min Dolor: No Temperatura: 36 °C
 Oxigenación: % Perfusión: 4/2 s/s Estado de Conciencia: Alerta
 Peso: kg IMC: mmHg

Estado General: Buenas condiciones, alerta
Cabeza y Sentidos:

Oral:
Corazón/Pulmones/Tráquea:

Abdomen:
Genitales-Urinario:

Neurológicas:

Oral y Faringea:

Signos vitales:

Estado General:

Cabeza y Sentidos:

Oral:

Corazón/Pulmones/Tráquea:

Abdomen:

Genitales-Urinario:

Neurológicas:

Oral y Faringea:

Signos vitales:

Estado General:

Cabeza y Sentidos:

Oral:



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLINICA
HC CONSULTA EXTERNA

Nombre Paciente **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**
 Cama **P33D4A** Area **HOSPITALIZACION PISO 4 SUR** Ingreso **326524**
 FOLIO N° **17** FECHA DE BRASACION DE FOLIO **17/01/22 3:54 p.m.** DOCUMENTO / HISTORIA **1020437136**
S681 AMPLIACION TRAUMATICA DE OTRO DEDO UNICO (COMPLETA) (PARCIAL) Presuntivo

Profesional: **VELA CASTRO GUSTAVO**
R. N.° **117400**
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLINICA
DE PROCEDIMIENTOS MENORES (CONSULTA EXTERNA) E (IMAGENOLOGIA)

Página 1/1

Nombre Paciente: **JONATHAN DAVID TORRES VIANA** DOCUMENTO / HISTORIA: **1020437136**
 Edad: **33 Años / 0 Meses / 23 Días** Sexo: **Masculino** Estado Civil: **Unión Libre**
 Fecha Ingreso: **31/12/2020** Dirección: **CALLE 118 46-32** Teléfono: **5214189/3023434336**
 Procedencia: **MIOCELLIN** Ingreso: **326524** Fecha Ingreso: **2/01/2022 12:38:34 a. m.**
 Empresa: **AVA COLPATRA SEGUROS S.A** Régimen: **Dijo** Estado SOA: **COMPANERA**
 Nombre Asesora: **LEIDY MENESES** Teléfono: **3023434336**
 Nombre Acompañante: **LEIDY MENESES** Teléfono: **3023434336**
FOLIO N° 18 **FECHA GRABACION DE FOLIO** **17 de enero de 2022 17:08:50**

Tipo de procedimiento consulta Externa: **RETIRO DE PUNTOS CURACION**

Nota de procedimiento Consulta Externa:

SIENDO LAS 15:30 PM INGRESA PACIENTE A SALA DE PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA EXTERNA PARA REALIZARLE RETIRO DE PUNTOS POP DE HERIDA EN LA 1er FALANGE DE EL 3er DEDO DE LA MANO IZO DE 12 DIAS DE EVOLUCION ESTA EN REVISION CON EL ORTOPEDISTA Y CON PREVIA EXPLICACION DEL PROCEDIMIENTO AL PACIENTE, Y ACEPTACION DE ESTE CONSERVANDO TECNICAS ASEPTICAS, Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD CON EL USO DE (BATA, GAFAS, MASCARILLA, Y GUANTES, Y ESCAFANDRA) SE LAVA LA HERIDA CON SALINO Y GASA ESTERIL, LA CUAL SE LE OBSERVA, EN PROCESO DE CICATRIZACION SIN SIGNOS DE INFECCION SE LE RETIRA PUNTOS DEL MISMO SITIO SIN COMPLICACION Y SE LE CUBRE HERIDA CON MICROPORO LIMPIO Y SECO, SE LE INDICA OBSERVAR SIGNOS DE INFECCION COMO: FIEBRE CALOR, RUBOR O SALIDA DE PUS, DE PRESENTARLOS CONSULTAR POR EL SERVICIO DE URGENCIAS. EGRESA PACIENTE DEL SERVICIO EN ACEPTABLES CONDICIONES SE DIRIGE A CITAS MEDICAS A TRAMITES ADMINISTRATIVOS.

Tipo de procedimiento Imagenología:

Nota de procedimiento Imagenología:

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	Observaciones
Medicos	03/01/2022	niega
Alérgicos	03/01/2022	niega
Quirúrgicos	03/01/2022	niega
Tóxicos	03/01/2022	Ninguno

consulta de marihuana

LISTADO DE RESPUESTAS A INTERCONSULTAS

Consecutivo	Folio	Ingreso
-------------	-------	---------

Oxivares ACEVEDO MARTHALGIA
 R.M. 4388426
 ENFERMERA MEDICO-QUIRURGICA



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLÍNICA
HISTORIA CLINICA - ESCANEO DE HISTORIAS

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**
 Edad **33 Años / 0 Meses / 23 Días** Sexo **Masculino**
 Fecha Nacimiento **31/12/1990** Dirección **CALLE 118 49-32**
 Procedencia **MEDELLIN** Ingreso **328524**

DOCUMENTO / HISTORIA **1020437136**

Estado Civil **Unión Libre**
 Teléfono **5214186/3023434336**
 Fecha Ingreso **3/01/2022 12:34:34 s. m.**

DATOS DE AFILIACION

Entidad **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** Régimen Otro
 Nombre Acudiente **LEIDY MENESES** Teléfono **3023434336**
 Nombre Acompañante **LEIDY MENESES** Teléfono **3023434336**

Extrato **BOAT**
 Parentesco **COMPAÑERA**

23 de enero de 2022 08:29:54

FOLIO N° **18**

FECHA GRABACIÓN DE FOLIO

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	ANTECEDENTES	OBSERVACIONES
Médicos	03/01/2022	niega	
Alérgicos	03/01/2022	niega	
Quirúrgicos	03/01/2022	niega	
Tóxicos	03/01/2022	Ninguno	consumo de marihuana

LISTADO DE RESPUESTAS A INTERCONSULTAS

Consecutivo Folio Ingreso

Nombre del paciente: Jonathan Torres Viana

Fecha de Ingreso: martes, 23 enero 2024

Usuario: 1017167381

LICENCIADO P. E.S.E. HOSPITAL LA MARIA (NIT 109601779)

Registro profesional: 1003071999

Dr. DR. AGUDELO ANGEL MORALES



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLINICA
HC CONSULTA EXTERNA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: **JONATHAN DAVID TORRES VIANA** Tipo Doc: Cédula Ciudadanía DOCUMENTO: **1020437136**

Edad: **33 Años / 0 Meses / 23 Día** Sexo: **Masculino** Estado Civil: **Unión Libre**

Fecha Nacimiento: **31/12/1990** Dirección: **CALLE 116 49-32** Teléfono: **6214156/3523434336**

Cama: **Área CONSULTA EXTERNA** Ingreso: **357917** Fecha Ingreso: **28/02/2022 10:40:51 a. m.**

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: **AXA COLPATRIA SEGUROS S A** Régimen Otro: **Telefono** Estrato: **SOAT**

Nombre Asistente: **Telefono** Parentesco: **Telefono**

Nombre Acompañante: **FECHA GRABACIÓN DE FOLIO** **28/02/2022 11:44 a. m.**

FOLIO N° 20 **MOTIVO DE LA CONSULTA**

Por la cadera:

ENFERMEDAD ACTUAL

Pta de 33 años quien sufre accidente de tránsito hace 2 meses con luxación de cadera izquierda, requirió reducción cerrada - semi amputación del 3 dedo mano izquierda que requirió lavado qx, buena evolución, refiere dolor ocasional en cadera.

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	ANTECEDENTES	OBSERVACIONES
Médicos	03/01/2022	niega	
Alérgicos	03/01/2022	niega	
Quirúrgicos	03/01/2022	niega	

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	ANTECEDENTES	OBSERVACIONES
Tóxicos	03/01/2022	Ninguno	consumo de marihuana

REVISIÓN POR SISTEMAS

Cabeza y Sentidos:
 Tórax: Corazón, Pulmonar:
 Abdomen:
 Genito-Urinario:
 Mucoso - Esquelético:
 Neurológico:
 Oído y Olfato:

EXAMEN FISICO

Signos Vitales:

TA: mm Hg TAM: mm Hg FC: BA: x min FR: x min Dolor: No Temperatura: 36 °C

Glucosa: mg/dl S02: % FIO2: % Perfusion: < 2 seg Estado de Conciencia: Alerta

Peso: Talla: HEC: PVC: mmHg

Estado General: Buena condiciones, alerta

Cabeza y Sentidos:

Oído:

Cardio-Pulmonar-Vascular:

Abdomen:

Genito-Urinario:

Mucoso - Esquelético: Dolor en cadera izquierda a la movilizarla

Neurológico:

Oído y Olfato:

ADVERTENCIA:

Pta de 33 años quien sufre accidente de tránsito hace 2 meses con luxación de cadera izquierda, requirió reducción cerrada en servicio de urgencias - semi amputación del 3 dedo mano izquierda que requirió lavado qx, buena evolución, refiere dolor ocasional en cadera, TC que muestra X de pared posterior de cadera izquierda sin evidencia de fractura, requiere del de cadera izquierda para valorar compromiso ligamentario, se maneja con analgésico y antiemético de la escala previa, se dan instrucciones y se pide apoyo de enfermería para el manejo de la cadera.

REVISIÓN DE ATENCIÓN

DIAGNOSTICO LABORATORIO:

EXAMEN FISICO:

Neurológico:

Oído y Olfato:

ADVERTENCIA:

Se dan instrucciones y se pide apoyo de enfermería para el manejo de la cadera, se maneja con analgésico y antiemético de la escala previa, se dan instrucciones y se pide apoyo de enfermería para el manejo de la cadera.



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLÍNICA
HC CONSULTA EXTERNA

DATOS PERSONALES
Nombre Paciente: JONATHAN DAVID TORRES VIANA
Cama: EDICION 21
S730 LUXACION DE CADERA
Ingreso: 3579.17
FECHA GRABACION DE FOLIO
DOCUMENTO / HISTORIA: 1020437136
Fecha Ingreso: 28/02/2022 10:40
28/02/22 11:44 B. M.
Paciente

Profesional: VELA CASTRO GUSTAVO
R. M. : 71274302
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA



E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA
HISTORIA CLÍNICA
HC CONSULTA EXTERNA

PACIENTE: JONATHAN DAVID TORRES VIANA
EDAD: 31 Años / 3 Meses / 23 Días Sexo: Masculino
FECHA INGRESO: 22/08/2023 Dirección: CALLE 113 45-32 Ingreso: 021472
CAUSA: AÑO CONSULTA EXTERNA
ENTIDAD: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Régimen Otro
FECHA GRABACIÓN DE FOLIO: 22/08/2023 3:25 p. m.
TIPO DE DOCUMENTO: DOCUMENTO 1020437136
ESTADO CIVIL: Unión Libre
TELÉFONO: 5214136/3023434336
FECHA INGRESO: 22/08/2023 1:55:45 p. m.
ESTRATO: SGAT
PARANTASCO:

CONTROL DE SEQUELAS DEL TRAUMA POR ACCIDENTE DE TRANSITO
EN LA RODILLA
 PACIENTE TIENE PRODUCTO DE ACCIDENTE DE TRANSITO EL 02/01/2022 LUXACION DE CADERA CON FRACTURA DESPRENDIMIENTO DE LIGAMENTO REDONDO Y DEL MARGEN POSTERIOR CONMINUTO DEL ACETABULO SIN COMPROMETER FRAGMENTOS LIBRES EL ESPACIO ARTICULAR CONFIRMADO LUEGO DE LA REDUCCION CON TOMOGRAFIA SE DECIDE MANEJO CONSERVADOR DE LA LESION Y SE REPARA AMPUTACION DEL PULPEJO CON HERIDA UNGUEAL EN TERCER DEDO DE MANO IZQUIERDA QUE NO DEJA SECLELA AL CICATRIZAR EN CADERA IZQUIERDA SE CONFIRMA NO HA TENIDO NECROSIS AVASCULAR NI ARTROSIS POSTRAUMATICA AUN BUEN PRONOSTICO FUNCIONAL PARA LA CADERA IZQUIERDA QUE OFRECE CLINICAMENTE DOLOR CON POTENCIAL CONTRAGOLPE Y SINOVITIS CUANDO HAY ABUSO DE LA ACTIVIDAD FISICA SE OFRECEN RECOMENDACIONES DE RESTRICCION DE SENTADILLAS DE POR VIDA CITA DE ORTOPEDIA A LOS 6 AÑOS DEL ACCIDENTE CON RADIOGRAFIAS DE CADERA IZQUIERDA Y COMPARATIVAS PARA EL 2027 SI HAY DOLOR PERSISTENTE ACUOR ANTES PARA SOLICITAR RESONANCIA MAGNETICA SIMPLE DE LA CADERA IZQUIERDA Y EVALUAR LA LESION CICATRIZADA DEL ROETE

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	OBSERVACIONES
Medicos	03/01/2022	niega
Alérgicos	03/01/2022	niega
Quirúrgicos	03/01/2022	niega

LOGS FUERTES

TIPO	FECHA	OBSERVACIONES
Tóxicos	03/01/2022	Ninguno consumo de marihuana

REVISION POR SEQUELAS
 Cabeza y cuello:
 Tórax y pulmón:
 Abdomen:
 Genitales:
 Sistema circulatorio:
 Sistema urinario:
 Sistema digestivo:
 Sistema respiratorio:
 Sistema nervioso:
 Sistema musculoesquelético:
 Sistema endocrino:
 Sistema inmunológico:
 Sistema reproductivo:

EXAMEN FISICO

Signos vitales: T° 36.5°C, FC 72, FR 16, PA 110/70, SpO2 98%
 Estado de conciencia: Despierto, Orientado
 Estado de ánimo: Bueno
 Estado de nutrición: Bueno
 Estado de hidratación: Bueno
 Estado de temperatura: Normal
 Estado de coloración: Normal
 Estado de mucosas: Normal
 Estado de reflejos: Normal
 Estado de fuerza muscular: Normal
 Estado de sensibilidad: Normal
 Estado de coordinación: Normal
 Estado de marcha: Normal

DIAGNOSTICO
 Luxación de cadera con fractura desprendimiento de ligamento redondo y del margen posterior conminuto del acetábulo sin comprometer fragmentos libres el espacio articular confirmado luego de la reducción con tomografía se decide manejo conservador de la lesión y se repara amputación del pulpejo con herida ungueal en tercer dedo de mano izquierda que no deja seclela al cicatrizar en cadera izquierda se confirma no ha tenido necrosis avascular ni artrosis posttraumática aun buen pronóstico funcional para la cadera izquierda que ofrece clínicamente dolor con potencial contragolpe y sinovitis cuando hay abuso de la actividad física se ofrecen recomendaciones de restricción de sentadillas de por vida cita de ortopedia a los 6 años del accidente con radiografías de cadera izquierda y comparativas para el 2027 si hay dolor persistente acudir antes para solicitar resonancia magnética simple de la cadera izquierda y evaluar la lesión cicatrizada del roete



E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
HISTORIA CLINICA
HC CONSULTA EXTERNA

Nombre Paciente **JONATHAN DAVID TORRES YANA**

DOCUMENTO/HISTORIA **1020437136**

Cena **Año CONSULTA EXTERNA**

Ingreso **851477**

Fecha Ingreso **22/08/2023 13:56**

ANALISIS:

PACIENTE TIENE PRODUCTO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EL 20/07/2022 LUXACIÓN DE CADERA CON FRACTURA DESPLAZAMIENTO DE LIGAMENTO REDONDO Y DEL MARGEN POSTERIOR CORONOIDES DEL ACETABULO SIN COMPROMETER FRAGMENTOS LIBRES EL ESPACIO ARTICULAR CONFIRMADO SEÑOS DE LA REDUCCIÓN CON TOMOGRAFIA DE DEDOS MANEJO CONSERVADOR DE LA LESION Y SE REALIZA ESTABILIZACION DEL MIEMBRO CON HERIDA QUIRURGICA EN TERCER DEDO DE MANO DERECHA QUE NO DEJA SEQUELA AL CICATRIZAR EN CADERA DOLOROSA SE CONFIRMA NO HA TENIDO NECESIDAD VASCULAR NI ARTROSCOPIA POSTOPERATORIA AUN BUEN PROGNOSTICO FUNCIONAL PARA LA CADERA DOLOROSA QUE OFRICE SIGNIFICANTE DOLOR CON POTENCIAL CONTINGENTE Y SIGNOS CLINICO MAY ABRUJO DE LA ACTIVIDAD FISICA SE OFRECEN RECOMENDACIONES DE RESTRICCION DE SENTADILAS DE POR UNA DÍA DE DIFERENCIA A LOS 3 ASES DEL ACCIDENTE CON RADIOGRAFIAS DE CADERA DOLOROSA Y COMPARATIVAS PARA EL 2027 SI HAY DOLOR PERSISTENTE AGUDIZANTES PARA SOLICITAR RESONANCIA MAGNETICA SIMPLE DE LA CADERA DOLOROSA Y EVALUAR LA LESION CICATRIZADA DEL RODETO

**REPORTE DE AYUDA
DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO
ANATOMOPATOLOGICO**

PACIENTE TIENE PRODUCTO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EL 20/07/2022 LUXACIÓN DE CADERA CON FRACTURA DESPLAZAMIENTO DE LIGAMENTO REDONDO Y DEL MARGEN POSTERIOR CORONOIDES DEL ACETABULO SIN COMPROMETER FRAGMENTOS LIBRES EL ESPACIO ARTICULAR CONFIRMADO SEÑOS DE LA REDUCCIÓN CON TOMOGRAFIA DE DEDOS MANEJO CONSERVADOR DE LA LESION Y SE REALIZA ESTABILIZACION DEL MIEMBRO CON HERIDA QUIRURGICA EN TERCER DEDO DE MANO DERECHA QUE NO DEJA SEQUELA AL CICATRIZAR EN CADERA DOLOROSA SE CONFIRMA NO HA TENIDO NECESIDAD VASCULAR NI ARTROSCOPIA POSTOPERATORIA AUN BUEN PROGNOSTICO FUNCIONAL PARA LA CADERA DOLOROSA QUE OFRICE SIGNIFICANTE DOLOR CON POTENCIAL CONTINGENTE Y SIGNOS CLINICO MAY ABRUJO DE LA ACTIVIDAD FISICA SE OFRECEN RECOMENDACIONES DE RESTRICCION DE SENTADILAS DE POR UNA DÍA DE DIFERENCIA A LOS 3 ASES DEL ACCIDENTE CON RADIOGRAFIAS DE CADERA DOLOROSA Y COMPARATIVAS PARA EL 2027 SI HAY DOLOR PERSISTENTE AGUDIZANTES PARA SOLICITAR RESONANCIA MAGNETICA SIMPLE DE LA CADERA DOLOROSA Y EVALUAR LA LESION CICATRIZADA DEL RODETO

**DETERMINACIONES DE LABORATORIO
QUIMICA Y HEMATOLOGIA**

COD **ACRUE**
1930 **ARTROSCOPIA, TORCEDURA Y EQUILIBRIO DE MIEMBRO INFERIOR**

OBSERVACIONES

PROFESOR **JUAN CARLOS GONZALEZ**
E. N. M. D. M. D.
ORTOPEDIA / TRAUMATOLOGIA

**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 29/04/2024	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	N° Dictamen: 1020437136 - 148
Tipo de calificación: Dictamen pericial		
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante: Persona natural	Nombre solicitante: Jonathan David Torres Viana	Identificación: CC 1020437136
Teléfono: - 3023434336	Ciudad: Medellín - Antioquia	Dirección: Calle 118 49-32
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Juan Mauricio Rojas G	Identificación: 79625220	Dirección: mall san lucas plaza local 9865
Teléfono: 3008722111	Correo electrónico: maurojas36@gmail.com	Ciudad: Medellín - Antioquia

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: Jonathan David Torres Viana	Identificación: CC - 1020437136	Dirección: Calle 118 49-32
Ciudad: Medellín - Antioquia	Teléfonos: - 3023434336	Fecha nacimiento: 31/12/1990
Lugar: Medellín - Antioquia	Edad: 33 año(s) 3 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Unión Libre	Escolaridad: Básica secundaria
Correo electrónico:	Tipo usuario SGSS:	EPS:
AFP:	ARL:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa:	Identificación:	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Entidad calificadora: Juan Mauricio Rojas G
Calificado: Jonathan David Torres Viana

Dictamen: 1020437136 - 148

Página 1 de 7

Paciente masculino de 33 años de edad actualmente, ocupación mensajero en moto, actualmente desempleado, sufre accidente de tránsito el 3 de enero de 2022 en calidad de conductor de motocicleta, ocasiona Fractura Penacho falange distal 3 dedo Mano Izquierda con manejo quirúrgico y Luxación Cadera Izquierda con manejo conservador y terapia de rehabilitación.

Resumen de información clínica:

03012022 Paciente masculino de 33 años de edad actualmente, ocupación mensajero en moto, actualmente desempleado, sufre accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta que colisiona con otra motocicleta, ocasiona Semiamputación del tercer dedo de la Mano Izquierda, Trauma en Cadera Izquierda. Rx muestra Semiamputación del tercer dedo de la Mano Izquierda y Luxación Cadera Izquierda. Se reduce Cadera con Tracción de Muslo. Inmoviliza. Valoración Ortopedia.

03012022 Rx de Pelvis: Luxación Posterior de Cadera Izquierda

03012022 Rx Dedos de Mano Izquierda: Fractura Penacho falange distal 3 dedo

03012022 Valoración Ortopedia. Rx con luxación de cadera izquierda, Requirió reducción cerrada bajo sedación, Rx control con adecuada reducción, se define Manejo Conservador. Semiamputación 3 dedo Mano izquierda requiere manejo quirúrgico. Se programa para Cx

04012022 Cirugía Ortopedia. Colgajo simple de piel entre dos a cinco centímetros cuadrados + Secuestrectomía + Drenaje + Desbridamiento de Falanges de Mano (Una o Más)+ Sutura de Matriz Ungueal. Instrucciones. Cita control.

05012022 Control Ortopedia. Rx control Luxación posterior de cadera izquierda, reducción cerrada, con adecuado posicionamiento. Tac control. Tercer dedo de mano izquierda herida quirúrgico adecuada. Cita control. Alta con recomendaciones.

17012022 Control Ortopedia. Buena evolución. Al ef: Cadera izquierda con dolor leve en la rotaciones. 3er dedo de la mano izquierda con colgajo sin infección. Instrucciones. Control con RNM de cadera izquierda

28022022 Control Ortopedia. Luxación de cadera requirió reducción cerrada y semiamputación 3 dedo de mano izquierdo, lavado quirúrgico. Refiere dolor ocasional en cadera. Tac muestra Fractura de Pared posterior de cadera izquierda, además fragmento articular. RNM de cadera izquierda para valorar compromiso ligamentario, fragmento libre articular y mejoría de fractura previa. Recomendaciones. RNM control. Terapia física 10 sesiones.

22082022 Control Ortopedia. Secuelas: Paciente con luxación de cadera con fractura del ligamento redondo y del margen posterior conminuto del acetabulo sin comprometer fragmentos libres del espacio articular confirmado luego de la reducción con tomografía con manejo conservador. Se confirma no ha tenido necrosis vascular ni artrosis postraumática, aun con buen pronóstico funcional que ofrece clínicamente dolor con potencial contragolpe y sinovitis cuando hay abuso de actividad física. Recomendaciones: Restricción de sentadillas de por vida. Con respecto al 3 der dedo de la mano izquierda no deja secuela al cicatrizar. Cita control a los 5 años con Rx control de cadera izquierda y comparativas 2027. Si hay dolor acudir con RNM y evaluar lesión cicatrizada del rodete.

PROCEDIMIENTOS QX

COLGAJO SIMPLE DE PIEL ENTRE DOS A CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS + SECUESTRECTOMIA + DRENAJE + DESBRIDAMIENTO DE FALANGES DE MANO (UNA O MAS)+ SUTURA DE MATRIZ UNGUEAL

RX DE PELVIS

RX DEDOS DE MANO IZQUIERDA

S700 CONTUSIÓN DE CADERA

S626 FRACTURA DE OTROS DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA

S681 AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRO DEDO UNICO (COMPLETA)(PARCIAL)

T933 SECUELAS DE LUXACION TORCEDURA Y ESGUINCE DE MIEMBRO SUPERIOR

Pruebas específicas

Fecha: 03/01/2022

Nombre de la prueba: RX DE PELVIS

Resumen:

Entidad calificadora: Juan Mauricio Rojas G

Calificado: Jonathan David Torres Viana

Dictamen:1020437136 - 148

Página 2 de 7

Fecha: 03/01/2022 Nombre de la prueba: RX DEDOS DE MANO

Resumen:

izquierda

Tratamientos médicos y quirúrgicos

Fecha: 04/01/2022

Intervención o tratamiento: COLGAJO SIMPLE DE PIEL ENTRE DOS A CINCO CENTIMETROS CUADRADOS + SECUESTRECTOMIA + DRENAJE + DESBRIDAMIENTO DE FALANGES DE MANO (UNA O MAS)+ SUTURA DE MATRIZ UNGUEAL

Resumen:

mano izquierda

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Finalizado

Sin anotaciones en la HC

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: Especialidad: Medicina Laboral

Paciente masculino de 33 años de edad actualmente, ocupación mensajero en moto, actualmente desempleado, sufre accidente de tránsito el 3 de enero de 2022 en calidad de conductor de motocicleta, ocasiona Fractura Penacho falange distal 3 dedo Mano Izquierda con manejo quirúrgico y Luxación Cadera Izquierda con manejo conservador y terapia de rehabilitación. En la valoración de Medicina Laboral refiere dolor y limitación funcional, no puede realizar actividades extremas, dolor en cadera izquierda, Restricciones en la vida diaria: limitación para correr, trotar y posturas prolongadas Restricciones Rol Ocupacional: no tolera manejo en moto por las posturas. Al examen físico: en tercer dedo de mano izquierda remodelación de la falange distal, en cadera izquierda arcos de movilidad conservados, con dolor a la flexión y rotaciones, marcha conservada.

Fundamentos de derecho:

El presente decreto tiene por objeto expedir el "Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional", el cual se constituye en el instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 modificado por los artículos 142 del Decreto Ley 019 de 2012 y 18 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 776 de 2012.

Principios de ponderación: Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo. (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

	Ponderación
Título Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Esta ponderación obedece, al modelo de evaluación usado en el Método Basile, propuesto por Juan Félix Basile en 1985 y llamado "Baremo de incapacidades laborales, Baremo de incapacidades indemnizables y Normativa para determinar porcentaje de incapacidad".

Entidad calificadora: Juan Mauricio Rojas G

Calificado: Jonathan David Torres Viana

Dictamen:1020437136 - 148

Página 3 de 7

A efectos de una apropiada ponderación, en este Manual se acogió la "Fórmula de Balthazar" o "Fórmula de combinación de valores", la cual aparece en la Primera Parte: Valoración de las deficiencias. Se utiliza para determinar la deficiencia global en aquellas personas valoradas que presentan más de un daño en varios órganos o sistemas. Para su aplicación se tienen en cuenta todas las secuelas de la deficiencia y los porcentajes de calificación de ésta.

Una primera deficiencia repercute sobre las capacidades funcionales de una persona y da lugar a una "capacidad residual específica"; en la medida en que aparezcan nuevas deficiencias, éstas afectarán progresivamente esa capacidad residual e, un porcentaje adicional. Si se suman estos porcentajes, podría llegar el momento en que se supere el cien por ciento (100%) de pérdida, lo cual no tendría sentido lógico. Para solucionar este inconveniente en el Manual se aplica la fórmula de Balthazar.

En los capítulos de deficiencia se implementan herramientas de ponderación mediante sumas aritméticas y valor mayor, las cuales se especifican en detalle en cada capítulo.

No debe presumirse que en las calificaciones de origen común, la pérdida de capacidad laboral es de cero por ciento (0%), se debe realizar la respectiva evaluación de pérdida de porcentaje de capacidad laboral, así no tenga derecho a prestaciones económicas por pérdida de capacidad laboral menor al 50%.

Metodología para la determinación del grado en una clase de deficiencia

Se realizará cuando la persona objeto de la calificación alcance la Mejoría Médica Máxima (MMM) o cuando termine el proceso de rehabilitación integral y en todo caso antes de superar los quinientos cuarenta (540) días de haber ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad. El establecimiento del grado en las deficiencias se llevará a cabo con el siguiente método:

El primer paso será identificar, de acuerdo con la patología, diagnóstico o secuela, la(s) deficiencia(s) que se van a calificar y, por lo tanto, el o los capítulos procedentes. Posteriormente se selecciona la tabla apropiada y en ella, el criterio que se determinó como factor principal, el cual define la clase (de 0 a 4).

Para determinar la clase del factor principal se deberá asignar un valor predeterminado que será siempre el grado medio de cada clase o el valor único (valor entero). Si la clase tiene cinco grados (A B C D E) será "C"; si tiene tres grados (A B C) será "B" (Tabla 5).

En la Tabla 5 se identifican los factores moduladores, esto es, todos aquellos que no son factor principal, los cuales se deben calificar asignándoles un rango de deficiencia global porcentual a cada uno. Pueden existir hasta tres (3) factores moduladores que, para efectos de la fórmula de ajuste total, se denominarán FM1, FM2 y FM3.

Los factores moduladores son los responsables de cambiar el grado en el rango de la clase predeterminada por el factor principal, haciendo que ésta se desplace hacia un grado mayor (a la derecha del valor predeterminado, es decir mayor valor), o hacia un grado menor (a la izquierda del valor predeterminado, es decir menor valor). En caso de no existir valor modulador, se tomará el valor asignado en la clase de riesgo seleccionado.

La manera de darle operatividad a este método es mediante la fórmula de Ajuste total de deficiencia que se explica a continuación:

$$\text{Ajuste total de deficiencia} = (\text{CFM}_i - \text{CFP}) + (\text{CFM}_2 - \text{CFP}) + (\text{CFM}_3 - \text{CFP})$$

Donde,

CFP: clase asignada por el factor principal.

CFM1: clase asignada por el primer factor modulador.

CFM2: clase asignada por el segundo factor modulador.

CFM3: clase asignada por el tercer factor modulador.

Ejemplo: Si la clase asignada al factor principal es tres (3), el CFP es 3. Si se determina que el primer factor modulador CFM1, es clase dos (2), el valor de CFM1, es 2. Si se determina que el segundo factor modulador CFM2 es clase tres (3), el valor de CFM2 es 3. Si se determina que el tercer factor modulador CFM3 es clase tres (3), el valor de CFM3 es 3. Estos valores se reemplazan en las variables de la fórmula, así:

$$\begin{aligned} \text{Ajuste de deficiencia} &= (\text{CFM}_1 - \text{CFP}) + (\text{CFM}_2 - \text{CFP}) + (\text{CFM}_3 - \text{CFP}) \\ &= (2 - 3) + (3 - 3) + (3 - 3) \\ &= (-1) + (0) + (0) \\ &= -1 \end{aligned}$$

El resultado obtenido, en la fórmula es el ajuste total de la deficiencia, de manera que los valores que se pueden obtener son: -2 o -1 o 0, 1 o 2, que significan los lugares a derecha o izquierda en que se desplaza el grado predeterminado, como se muestra a continuación:

Grado	A	B	C	D	E
Grado de ajuste desde "C"	-2	-1	0	1	2

Entonces, si a "C" se le asigna un valor de trece por ciento (13%), y el ajuste final es -1, el literal correspondiente al porcentaje de deficiencia es "B", que equivale a doce por ciento (12%):

Clase 3
11 a 15%
11 12 13 14 15
A B C D E
Predeterminado
Clase 3

La fórmula de "Ajuste total de deficiencia", se aplica con el número real de factores moduladores existentes en la tabla que se está utilizando, es decir, si tiene dos factores moduladores, tomará solamente CFM1 y CFM2. Si tiene un factor modulador, se tendrá en cuenta solo CFM1; para estos casos se eliminan de la fórmula el resto de factores moduladores.

Cuando el factor principal corresponde a la clase cero (0) no se tendrán en cuenta los factores moduladores y el valor de deficiencia es cero (0). Si los resultados de la fórmula son valores positivos o negativos que superan el número de lugares a desplazar hacia la derecha o la izquierda, se dejará el máximo valor (derecha) o el mínimo (izquierda) dentro de la misma clase. No obstante lo anterior, se deben aplicar las instrucciones dadas al pie de tabla.

Si se presentan varias deficiencias, se aplica la fórmula de combinación de valores de Balthazar que a continuación se describe:

$$\text{Deficiencia Combinada} = A + \frac{(100 - A) \times B}{100}$$

Donde, A y B corresponden a las diferentes deficiencias, siendo A la de mayor valor y B la de menor valor. En caso de existir más de dos valores para combinar, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Ordenar todos los valores de deficiencia de mayor a menor.
- El valor más alto será A y el siguiente valor B.
- Calcular la combinación de valores según la fórmula.
- El resultado será el nuevo A que se combinará con el siguiente valor de la lista, que será el nuevo B.
- Estos pasos se repetirán tantas veces como valores a combinar surjan.

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor, final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

Si solamente tiene un valor de deficiencia, se multiplica por cero coma cinco (0,5).

OTROS FUNDAMENTOS DE DERECHO que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación
- Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.
- Decreto 1352 de 2013 reglamenta organización y funcionamiento de las juntas.
- Decreto 1507 de 2014 del 12 de Agosto de 2014, Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y ocupacional

Análisis y conclusiones:

Revisado el historial clínico del paciente se procedió a la calificación. Se analizaron todos los diagnósticos que tenían el debido soporte y que fueran baremables de acuerdo a la norma. La calificación se realizó bajo los lineamientos del Decreto 1507 del 12 de Agosto de 2014 que define el procedimiento único para la determinación del porcentaje de pérdida de capacidad laboral, procedimiento que pasó a exponer brevemente. Establecidos los diagnósticos se procedió a valorarlos en los diferentes capítulos y tablas (que se citan en el informe) de acuerdo a criterios clínicos del examen físico, evaluaciones por especialistas y resultados de pruebas objetivas, donde se valoran las limitaciones del paciente teniendo en cuenta la volición, habituación y capacidad de ejecución de acuerdo a los componentes biológico, psíquico y social de la persona con respecto a su ambiente. Presenta secuelas anatómicas y funcionales con restricción ocupacional leve.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional**Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias****Diagnósticos y origen**

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S681	Amputación traumática de otro dedo único (completa) (parcial)	mano izquierda	03/01/2022	Accidente común
S700	Contusión de la cadera		03/01/2022	Accidente común
S626	Fractura de otro dedo de la mano	izquierda	03/01/2022	Accidente común
T933	Secuelas de luxación, torcedura y esguince de miembro inferior	izquierdo	28/08/2022	Accidente común

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
dolor en cadera izq	12	12.16	NA	NA	NA	NA	4,00%		4,00%
Valor combinado									4,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembro superior izquierdo	14	14.6	NA	NA	NA	NA	3,00%		3,00%
Valor combinado									3,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	4,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	3,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar **6,88%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 **3,44%**

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales**Rol laboral**

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	1
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	7,00%

Entidad calificador: Juan Mauricio Rojas G

Calificado: Jonathan David Torres Viana

Dictamen: 1020437136 - 148

Página 6 de 7

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d116	d150	d163	d166	d170	d172	d175	d177	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.1	0.1	0	0.1	0	0.1	0.1	0	0	0.1	0.6
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.1	0.1
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0.1	0.1	0	0	0	0	0	0	0	0.2

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%) 0.9

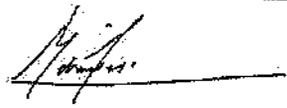
Valor final título II 7.90%

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	3,44%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	7,90%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	11,34%

Origen: Accidente Riesgo: Común Fecha de estructuración: 03/01/2022
 Fecha declaratoria: 29/04/2024
 Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:
 La fecha de estructuración es la fecha del accidente de tránsito
 Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial Muerte: No Fecha de defunción:
 Ayuda de terceros para ABC y AVD: No Ayuda de terceros para toma de decisiones: No Requiere de dispositivos de apoyo: No
 Enfermedad de alto costo/catastrófica: No Enfermedad degenerativa: No Enfermedad progresiva: No
 Calificación integral: No Decisión frente a JRCI: No aplica

8. Grupo calificador



Juan Mauricio Rojas Garcia
 Médico ponente
 Médico laboral
 RM 656307

Juan Mauricio Rojas García , identificado con la cédula Nro. 79265220 de Bogotá, con número de registro **LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL Res.6563 de 2007-10889 de 2017**, conforme a lo preceptuado por el artículo 226 del código general del proceso, me permito dar información básica que hace parte integral del **DICTAMEN DE DETERMINACION DE ORIGEN Y/O PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL** realizada al paciente , para valorar la pérdida de capacidad laboral de la referida; el medico ponente puede ser encontrado en:

DIRECCION DE UBICACIÓN: Torre Medica 1 Consultorio 1632 El Tesoro Centro Comercial

TELÉFONO: 3105734128 - 3008722111

Soy Medico calificador particular con más de 20 años de experiencia, entre ellas como miembro de JUNTAS DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, con especialización en **Medicina Deportiva, Medicina Laboral y salud Ocupacional**. Diplomado en actualización de **Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, Universidad del Rosario, 2017**.

PARTE DEMANDANTE: Jonathan David Torres Viana identificación CC 1020437136

PARTE DEMANDADA: Compañías Aseguradoras y otros

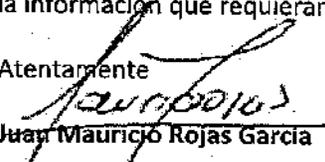
En el proceso actual el dictamen que se realizó era para determinar la merma de capacidad laboral. He sido designado en procesos anteriores en los que ha coincidido el mismo apoderado, mas no por la parte. No me encuentro inmerso en ninguna de las causales que trae el artículo 50 del Código general del proceso.

El dictamen del paciente: Jonathan David Torres Viana CC 1020437136 fue realizado por su solicitud y conforme a peritazgos que he realizado anteriormente sobre merma de capacidad laboral, para lo cual se aplicará el manual único para la calificación de la invalidez (**MUC I**), vigente al momento de valorar el daño Corporal, que para el momento actual corresponde al decreto 1507 de 2014 y no he acudido para su elaboración en métodos diferentes.

El dictamen se realizó con base en la historia clínica aportada por el paciente y la cual reposa en poder de dicha persona. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción como profesional.

Adjunto diplomas que acreditan mi idoneidad en la materia del dictamen. En caso de requerirse mi presencia para ampliar o contestar las preguntas que a bien tuviera el despacho o los apoderados de las partes no duden en contactarme con anterioridad a dicho requerimiento para poder brindar la información que requieran.

Atentamente


Juan Mauricio Rojas García

TARJETA PROFESIONAL: 11874/00

LICENCIA S.O: Resolución 6563 de 2007-1089 de 2017

JUAN MAURICIO ROJAS

Médico especialista en Medicina Laboral

Rm 6563/07

Torre Medica 1 Consultorio 1632 El Tesoro Centro Comercial, Medellín

Cuenta de cobro No.: 752

Ciudad y Fecha Medellín, 29 de abril de 2024

Jonathan David Torres Viana

CC 1020437136

Debe a

JUAN MAURICIO ROJAS

CC 79625220

La suma de cuatrocientos sesenta mil pesos (\$460.000) por concepto de honorarios profesionales generados por dictamen pericial de Jonathan David Torres Viana CC 1020437136

Se firma en Medellín a los 29 días del mes de abril de 2024.



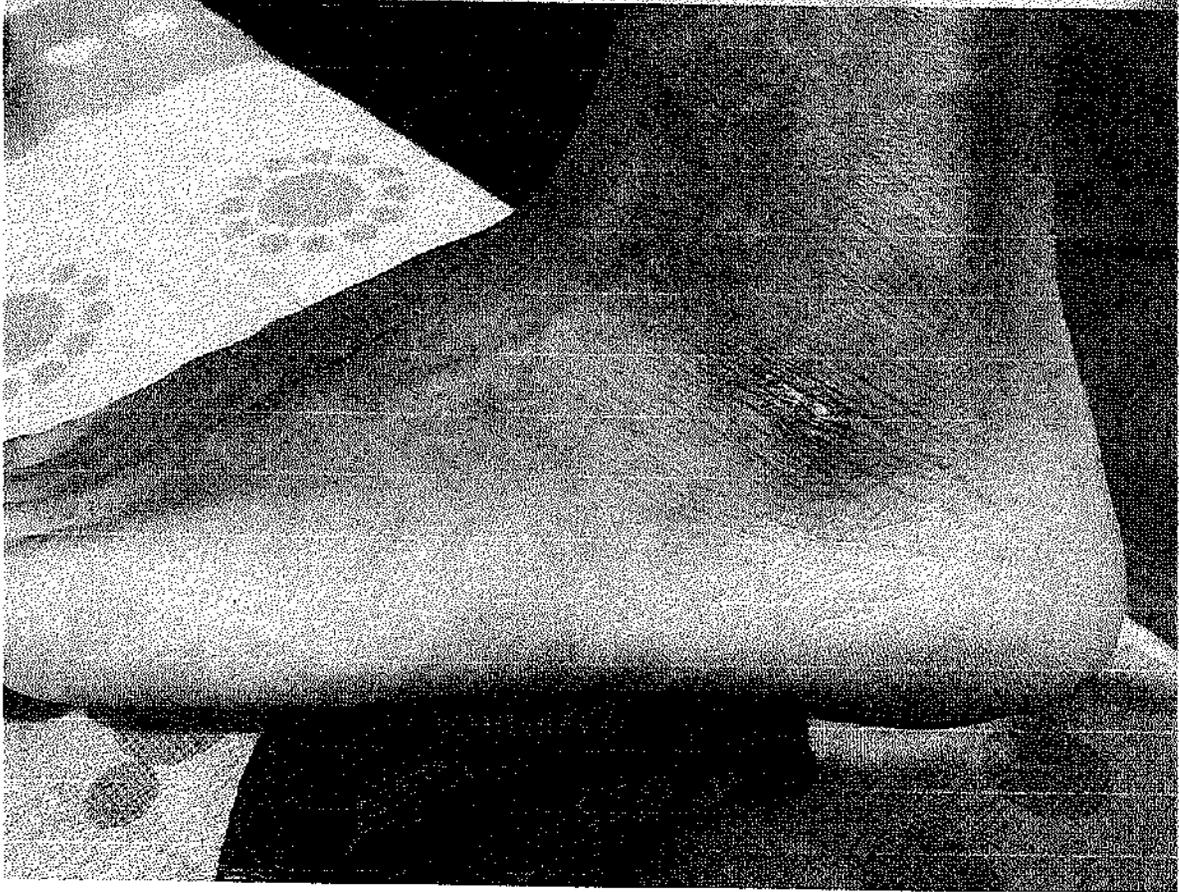
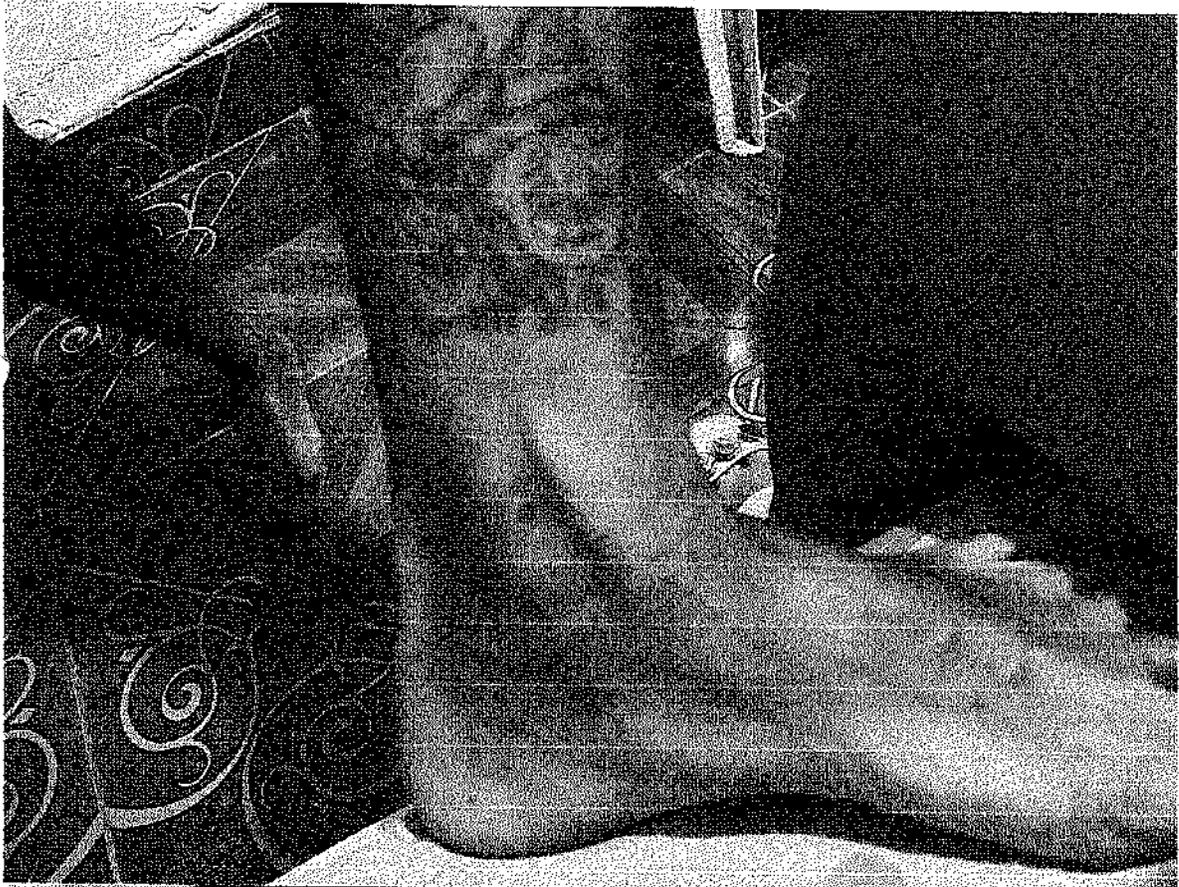
JUAN MAURICIO ROJAS GARCIA
CC 79625220 de Bta









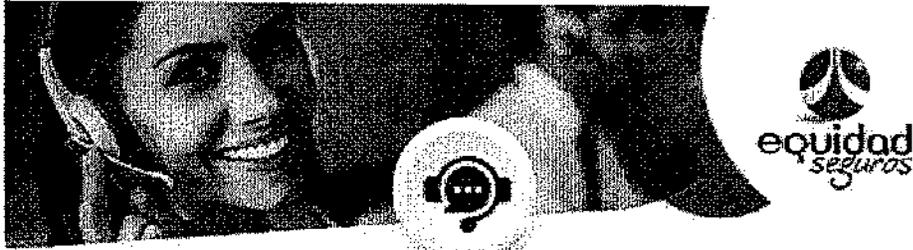




Asistente legal <asistentelegal@garciayasociados.co>

Analista Asignado - Caso No. : 200962

onequidad@laequidadseguros.coop <onequidad@laequidadseguros.coop> 22 de mayo de 2024, 3:11 p.m.
Para: controlnotificacionesonbase@laequidadseguros.coop, ASISTENTELEGAL@garciayasociados.co



¡Ya te asignamos un analista!

¡Hola! Queremos informarte que tu reclamación quedó registrada con el Numero de Caso: 200962
Ya te asignamos un profesional para acompañarte en el proceso de definición de tu siniestro,

- **Tipo de reclamación:** Responsabilidad Civil Autos
- **Motivo de la reclamación:** Afectado Que Reclama Por Lesiones
- **Número de caso:** 200962
- **Numero de reclamación:** 10299613

A partir de este momento, te acompañamos y asesoramos en el estudio de tu siniestro, ten presente que para la radicación de documentos debes ingresar a nuestra página web y cárgalos en el formulario de anexos <https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro>

Formulario documentos anexos

Si estás o tiene pendiente anexar algún documento relacionado con su caso ingrese aquí

Radica aquí

Si aún presentas inquietudes, no te preocupes, te invitamos a comunicarte con nosotros:

- 📞 Desde tu celular: #324
- 📍 En Bogotá: 746 0392
- 🌐 Resto del país: 018000919538



Este correo es generado automáticamente, agradecemos por favor no responderlo.

Una cooperativa cooperativa de seguros

www.laequidadseguros.coop



Bogotá D.C., 18 de junio de 2024

Señor

DIEGO ROLANDO GARCIA SANCHEZ
asistentelegal@garciayasociados.co

Referencia: RESPUESTA RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Siniestro No.: 10299613 – Caso No.: 200962

Póliza No.: AA084201 - MOTOCICLETAS

Tomador: ARIAS GUTIERREZ EDWIN ALEXANDER

Asegurado: ARIAS GUTIERREZ EDWIN ALEXANDER

Respetado Señor, cordial saludo:

En atención al reclamo presentado por Usted, actuando en calidad de apoderado especial de **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**, mediante el cual solicita el reconocimiento y pago de la cifra equivalente a (\$81.676.228) como indemnización de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, esto con ocasión del accidente de tránsito presuntamente ocurrido el 2 de enero de 2022, evento en el que según refiere, se vio involucrado el vehículo asegurado de placa YAC38F, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Luego de estudiar su escrito de reclamación y los documentos que lo acompañan no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos para dar lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en los artículos 1041, 1077 y 1127 del Código de Comercio.

Conforme a lo antes mencionado se consagra que la Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiaria de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando: éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley, se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida – daño reclamado.

Por lo descrito, le indicamos que de conformidad con la legislación comercial vigente y en especial con las disposiciones del derecho colombiano sobre responsabilidad civil, la(s) víctima(s) debe(n) acreditar tal calidad, así como la ocurrencia y cuantía del reclamo - daño.

Tenga en cuenta que, la cobertura de responsabilidad civil del seguro que se pretende afectar, respecto de la ocurrencia establece como requisito que demuestre que la causa de los daños que se reclaman son consecuencia de un evento en el que nuestro asegurado es responsable. Requisito que no está acreditando, ya que, en principio no encontramos acreditada la ocurrencia del insuceso referido, así como tampoco la participación del vehículo de placa de placa YAC38F, la responsabilidad atribuible al asegurado, ni la calidad de víctima de su mandante, que aduce en su reclamo. Precisamos que, aun cuando en su reclamo refiere allegar como pruebas: *informe policial de accidente de tránsito, fallo contravencional y querrela* dichos documentos NO se recibieron.

De igual manera es necesario informar que, hasta el momento, no se tiene conocimiento de que se haya surtido el proceso que endilgue responsabilidad al asegurado, máxime que de este no

Página 1 de 2

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324

SI YO CAMBIO
CÓMO LE HABLO

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:



se ha recibido aviso alguno de siniestro que permita comprobar: la identidad del conductor del vehículo de placa YAC38F para el día 2 de enero de 2022, si esta persona estaba debidamente autorizada por el asegurado - tomador, entre otros aspectos sustanciales.

Por otro lado, debemos señalar que del análisis realizado de los documentos aportados con su reclamo no encontramos acreditada la cuantía de lo pretendido y que, aunque existen fallos de la Corte Suprema de Justicia en donde se pueden evidenciar criterios para la tasación de los perjuicios, frente al contrato de seguro, los mismos se reconocen cuando hay lugar a ello obedeciendo al criterio estrictamente indemnizatorio de que trata el artículo 1088 del Código de Comercio.

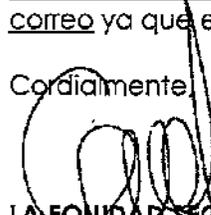
Así las cosas, en vista que no se puede atribuir responsabilidad alguna en cabeza de nuestro asegurado ya que no contamos con prueba que lo acredite como participe y responsable del hecho que nos ocupa y que, en adición, la cuantía no está acreditada, lamentamos informarle que no es posible atender de manera favorable solicitud.

Por lo tanto, en el evento de considerar haber formalizado reclamación ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** con la documentación aportada, le agradecemos tomar esta comunicación como una **OBJECCIÓN** formal e integral de su solicitud, por lo anteriormente expuesto.

Si tiene alguna inquietud, solicitud o desea presentar documentos adicionales, lo invitamos a acceder a nuestro portal web: www.laequidadseguros.coop en la sección **Siniestros – ¿Qué hacer en caso de siniestro?** botón **Documentos anexos**, relacionado el número de **caso 200962** y número de **siniestro 10299613** y con gusto la resolveremos.

Tenga en cuenta que esta respuesta se envía a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, misma que genera respuestas automáticas de notificación, la cual puede identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop. Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente,


LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Elaboró: LCORTES - Analista de indemnizaciones

Aprobó: CMORENO - Coordinador de indemnizaciones Autos y RC

+ 🔍  🔔⁰ CO ▾

DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS

☰

Consultado por CONSTANZA ANGEL ANGEL - DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/r4cy6pqt9lB/5ApKsXaP3iXj45L8ttPCUv/ad62c1fbc63acace5e72bb4ebfa1d6b6/Manual_de_Producto_Reconocer_)

Información básica

EDWIN ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ - C.C 71336340

Género:	M	Rango de edad:	36-45
Fecha de expedición:	10-ENE-97	Lugar de expedición:	MEDELLIN
Código CIU:	9609	Actividad económica:	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
		Estado de documento:	Vigente
		Ver historial CIU	

Direcciones

Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Barrio	Localidad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Información adicional
1	KR 51A 97 82 AP 179		CRR	Urbana	MEDELLIN			ANTIOQUIA	30/06/2015	31/05/2024	18	4	SUS	
2	CL 86 48 47 S		LAB	Urbana	ITAGI			ANTIOQUIA	30/11/2021	31/05/2024	4	1	SUS	
3	KR 51A 97 86 AP 179	3	RES-CRR	Urbana	MEDELLIN	San Isidro	ARANJUEZ	ANTIOQUIA	28/02/2016	31/10/2023	12	1	SUS	
4	KR 51A 97 86 AP 179		RES-CRR	Urbana	ENVIGADO			ANTIOQUIA	31/01/2016	31/08/2018	8	1	SUS	
5	CL 86 48 47		LAB	Urbana	ENVIGADO			ANTIOQUIA	31/01/2016	31/08/2018	2	1	SUS	
6	KR 65 42 102	4	CRR	Urbana	MEDELLIN	San Joaquín	LAURELES-ESTADIO	ANTIOQUIA	30/09/2012	30/04/2014	2	1	SUS	

Vector de direcciones

Tipo	jul 22	ago 22	sep 22	oct 22	nov 22	dic 22	ene 23	feb 23	mar 23	abr 23	may 23	jun 23	jul 23	ago 23	sep 23	oct 23	nov 23	dic 23	ene 24	feb 24	mar 24	abr 24	may 24	jun 24
CRR	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
LAB	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
RES-CRR	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
RES-CRR	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
LAB	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
CRR	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍

Teléfonos fijos

Orden	Indicativo	Teléfono	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	4	5887176	RES	MEDELLIN	ANTIOQUIA	30/11/2021	31/05/2024	4	1	SUS	
2	4	4218858	RES	MEDELLIN	ANTIOQUIA	31/10/2007	28/02/2015	10	3	SUS	
3	4	4484009	LAB	ENVIGADO	ANTIOQUIA	31/01/2016	31/08/2018	2	1	SUS	
4	4	4818858	RES	MEDELLIN	ANTIOQUIA	30/09/2012	30/04/2014	2	1	SUS	
5	4	4210187	LAB	MEDELLIN	ANTIOQUIA	31/10/2012	31/03/2019	2	1	SUS	

Teléfonos celulares

Orden	Celular	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	3137013511	31/01/2016	31/01/2024	22	6	SUS	
2	3193463434	30/04/2018	31/07/2018	2	1	SUS	
3	3122811868	31/10/2012	31/10/2012	4	1	SUS	

Correos electrónicos

Orden	Correo	Tipo servicio de correo	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	alexander.ag@hotmail.es	G	28/02/2015	31/01/2024	10	4	SUS	
2	alexander.ag@hotmail.com	G	30/04/2016	30/11/2023	10	2	SUS	
3	cofo1213@hotmail.com	G	30/06/2018	31/07/2018	2	1	SUS	

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/ie8j0yuubdbn/6o9KPJkkvKJS60kq0Q2Yq2/3220c596645aa1a7accbe39443a52c44/Manual_de_interpretaci_n_Recono)

Manuales y formatos Anexos del contrato
(/raw/website/pages/web/welcome/welcome) (/raw/website/pages/web/welcome/anexosdelcontrato)

Mapa del sitio Indicadores
(//www.datacredito.com.co/empresas/index#empresas/indicadores) (/raw/website/pages/web/empresas/index#empresas/indicadores)
login=true#/mapadelsitio)

Centro de ayuda Datacrédito para Contáctenos
(//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/centrodeayuda) (/raw/website/pages/web/empresas/datacreditoempresas) (/www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/contactenos)

Política tratamiento de Condiciones de uso
datos (/raw/website/pages/web/welcome/condiciones)

©2016 Experian Information Solutions, Inc. Experian Marketing Services All rights reserved

Certificado de existencia y representación legal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17
Recibo No. AA24581271
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: 5185898
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/)

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: 5185898
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel Meza y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de tránsito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 018 del 26 de enero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 4 de febrero de 2022 con el No. 00195301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 234173103001202200004 De Lucio Jose Cantero Llorente CC.78075507, y otros, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERRATIVO, Yeison Manuel Villegas Florez CC. 1067936306, Julia Del Carmen Ibañez CC. 25760218, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos CC. 10782999, ARANSUA S.A.S., TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 423 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 66170-31-03-001-2023-00004-00 de Jhon Wilmar Zuluaga Carvajal C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

9.790.650, Francy Helena Pérez Alarcón C.C. 1.004.734.275, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS (COOTRADOS) NIT. 800.237.760-1., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5., Eliecer Pareja Jaramillo C.C. 18.603.815, Azael Capera Góngora C.C. 93.451.223. y Sandra Milena Guarín Montoya C.C. 42.016.689.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1012 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado 02 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206685 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-002-2023-00066-00 de Alexander Ivanovich Barrios Buelvas C.C. 78.690.158 y Angela Cecilia Lozano Peña C.C. 32.695.427, contra Víctor Antonio Sandoval Sotelo C.C. 10.767.681 Orlando Miguel Vertel Galindo C.C. 78.708.954, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415- 5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 634 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206693 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo - a continuación de proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-89-002-2019-00135-00 de Edith María Tafur Cuadro C.C. 36.510.299, Héctor José Tafur C.C. 18.923.464, Candida Rosa Tafur Criado C.C. 49.661.416, Wilfran José Parra Tafur C.C. 9.690.664, Ebelardo José Tafur Cuadros C.C. 19.972.912, Wilfredys Parra Tafur C.C. 1.007.839.594, Mara Saray Arrieta Parra C.C. 1.065.902.094, Rodrigo Arrieta Pacheco C.C. 77.132.202 José Del Carmen Parra Soto C.C. 12.510.421, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AGUACHICA COOTRAGUA NIT. 892.300.420-4 y **Ciro Alfonso Sánchez Picón**
C.C. 5.084.095.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 203, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 20001310300320220023200 de Zenith María Diaz Arroyo C.C. 32.722.673, Jorge Eliecer Borrás Celín C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borrás Diaz, Mariam Paola Borrás Diaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borrás Diaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Aníbal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 892 del 18 de agosto de 2023, el Juzgado 18 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 9 de Noviembre de 2023 con el No. 00212686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00256-00 de Jelsika Muñoz Torrijos, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PALMIRA "COODETRANS PALMIRA" NIT. 891.300.059-4 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Loricá (Córdoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C. 1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Auto No. 090 del 31 de enero de 2024, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 con el No. 00214728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00206-00, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 204 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de La Plata (Huila), inscrito el 8 de Marzo de 2024 con el No. 00217818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-396-31-89-002-2024-00001-00 de Daniel Maria Monje Cardozo y otros,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "CCOMOTOR" NIT. 891.100.279-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1057 del 18 de marzo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Marzo de 2024 con el No. 00218780 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00189-00 de Carlos Mario Pacheco Sanchez CC. 1.003.699.430 en nombre propio y en representación de la menor Nikoll Pacheco Pereira T.I. 1.068.821.079, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5, CENTRAL CARS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.254.134-3 y Hernando Marquez Tobias CC. 92.071.154.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directos relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Céspedes Camacho	C.C. No. 13825185

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 79158859 T.P. No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina , identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos él siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos em el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales ene le territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con el Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorber a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

Por Escritura Pública No. 835 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Marzo de 2024, con el No. 00032531 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 834 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032532 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional- e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17
 Recibo No. AA24581271
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio	01002268 del 21 de julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17
Recibo No. AA24581271
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA
CALLE 100
Matrícula No.: 03092207
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 697.731.109.626

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17
Recibo No. AA24581271
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

envío de información a Planeación : 9 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO